



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

DICTAMEN DE EVALUACION

Reunido el Tribunal Examinador del Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las *Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito penal ordinario (EXAMEN TJ Nro. 159 M.P.D.)* integrado por el Sr. Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Fernando Buján y los Sres. Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación, Dres. Nicolás Javier Ossola y Juan Manuel Mendilaharzu, ante mí, como fedatario, habiéndose recibido los exámenes presentados por los postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados. A tal efecto se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. N° 1124/15 se procede; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas para cada caso e indicando en cada examen las apreciaciones particulares que haya presentado.

CASO 1:

Examen 12:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia. Desarrolla los argumentos de defensa. Si bien efectúa citas pertinentes de jurisprudencia, prescinde de precedentes importantes de cara a los fundamentos planteados. Buena redacción. Se esperaba mejor claridad en la organización del escrito.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 46:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia, como lo eran el reconocimiento efectuado sobre la imputada y la pretensión punitiva. Desarrolla con solvencia los argumentos de defensa. Si bien efectúa citas pertinentes de jurisprudencia, omite otras de relevancia. Excelente redacción y buena organización del escrito.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 61:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso y desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 69:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite otro de relevancia, como lo era el reconocimiento efectuado sobre la imputada. Desarrolla con solvencia los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Excelente redacción y muy buena organización del escrito.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 70:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite otro de relevancia. Desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 93:

Identifica solo algunos de los agravios que presentaba el caso. Desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 102:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia, como lo eran las manifestaciones brindadas por la imputada y su participación en el hecho reprochado. Desarrolla con solvencia los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 130:

Identifica los agravios que presentaba el caso. Desarrolla con solvencia los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Excelente redacción y organización del escrito.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Examen 144:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia, como los relativos a la determinación de la pena, el pedido de prisión preventiva



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

y la alternativa de arresto domiciliario. Desarrolla con solvencia los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Excelente redacción y organización del escrito. Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 157:

Identifica los agravios que presentaba el caso. Desarrolla los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Aceptable redacción y organización del escrito. Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 164:

Identifica algunos de los agravios que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia, como los relativos al reconocimiento efectuado sobre la imputada, las manifestaciones brindadas al ser detenida y la determinación de la pena. Desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 177:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso. Desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 179:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso. Desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia, aunque omite otras de relevancia. Buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 184:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso. Desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia, aunque omite otras de relevancia. Buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 206:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia como los relativos a las manifestaciones brindadas por la imputada, su participación en el hecho y la determinación de la pena. Desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 210:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso. Desarrolla con solvencia los argumentos de defensa. Efectúa con criterio citas pertinentes de jurisprudencia. Excelente redacción y organización del escrito.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 247:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso. Desarrolla con solvencia los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 250:

Identifica solo algunos de los agravios que presentaba el caso y omite otros de relevancia como los relativos a la detención y requisita de la imputada, la aplicación de una salida alternativa, la determinación de la pena y el arresto domiciliario. Desarrolla los argumentos de defensa sin profundizar en aspectos de importancia. No efectúa citas de jurisprudencia aplicables al caso. Se esperaba mejor claridad en la organización del escrito.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 277:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia. Desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa. Si bien efectúa citas pertinentes de jurisprudencia, prescinde de precedentes importantes de cara a los fundamentos planteados. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 287:

No identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, a la vez que incorpora planteos que no se corresponden con los extremos del mismo. Prescinde de precedentes



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

jurisprudenciales importantes de cara a los fundamentos planteados. Se esperaba mejor claridad en el desarrollo del escrito.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Examen 330:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia como los relativos al reconocimiento de la imputada, su participación en el hecho y la determinación de la pena. Desarrolla con solvencia los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 350:

Identifica los agravios que presentaba el caso. Desarrolla con solvencia los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 352:

Identifica solo algunos de los agravios que presentaba el caso y omite otros de relevancia como los relativos al reconocimiento de la imputada, las manifestaciones brindadas al ser detenida, su participación en el hecho, la aplicación de una salida alternativa y el arresto domiciliario. Desarrolla los argumentos de defensa sin profundizar en aspectos de importancia. Efectúa citas de jurisprudencia. Se esperaba un mejor desarrollo del escrito.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 373:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia como los relativos al reconocimiento de la imputada y su participación en el hecho. Desarrolla argumentos de defensa, sin profundizar en aspectos de importancia para el tratamiento de ciertos puntos. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Se esperaba un mejor desarrollo y organización del escrito.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 446:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia como el relativo al reconocimiento efectuado sobre la imputada. Si bien

desarrolla los argumentos de defensa, se requería mayor precisión en ciertos aspectos. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Aceptable desarrollo del escrito. Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 461:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia como el relativo a la participación de la imputada en el hecho. Desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Buena redacción y desarrollo del escrito. Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 475:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia como los relativos a la participación de la imputada en el hecho, la determinación de la pena y el arresto domiciliario. Si bien desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa, ciertos aspectos ameritaban más profundidad en su análisis. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Aceptable redacción y desarrollo del escrito. Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 483:

Identifica solo algunos de los agravios que presentaba el caso. Desarrolla los argumentos de defensa sin profundizar en aspectos de importancia. Efectúa citas de jurisprudencia aplicables al caso. Se esperaba mejor claridad en el desarrollo y organización del escrito. Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 509:

Prescinde del desarrollo de la mayoría de los agravios que presentaba el caso. Desarrolla confusamente sus argumentos de defensa, con una mirada meramente dogmática, sin conexión con los hechos planteados. Omite las citas de jurisprudencia importantes para la resolución del examen. No cumple con las expectativas deseadas en el desarrollo y organización del escrito. Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Examen 511:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite desarrollar adecuadamente otros de relevancia como el relativo al reconocimiento efectuado sobre la



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

imputada. Desarrolla los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Aceptable desarrollo del escrito.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 541:

Identifica los agravios que presentaba el caso. Desarrolla con solvencia los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 616:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite profundizar respecto de otros de relevancia como los relativos al reconocimiento efectuado sobre la imputada, su participación en el hecho y el arresto domiciliario. Desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Correcta redacción y desarrollo del escrito.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 626:

Identifica algunos de los agravios que presentaba el caso, aunque en general solo son mencionados, sin un desarrollo de defensa adecuado. No efectúa citas de jurisprudencia de importancia. Se esperaba una mejor organización del escrito.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

Examen 633:

Identifica agravios que presentaba el caso, aunque en general no profundiza el análisis con la precisión esperada. Incorpora planteos que no se corresponden con los extremos fácticos del examen. Efectúa citas de jurisprudencia aplicables al caso. Se esperaba mejor claridad en el desarrollo y organización del escrito.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 681:

Identifica los agravios que presentaba el caso. Desarrolla con solvencia los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Examen 696:

No identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso. Incorrecto abordaje de las cuestiones sometidas a examen. Omite citas de jurisprudencia de importancia. Confuso desarrollo y organización del escrito.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Examen 711:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite otro de relevancia, como lo era el relativo al arresto domiciliario de la imputada. Desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 735:

Identifica sólo algunos de los agravios que presentaba el caso, aunque el desarrollo de los mismos deviene confuso y sin la conexión suficiente con los extremos fácticos que planteaba el examen. Prescinde de citas de jurisprudencia de importancia. Se esperaba mayor claridad expositiva y organización de los argumentos.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

Examen 741:

Identifica en parte los agravios que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia, como los relativos al reconocimiento efectuado sobre la imputada, las manifestaciones brindadas en ocasión de ser detenida y la aplicación de una solución alternativa. Prescinde de citas de jurisprudencia de importancia. Correcto desarrollo y organización del escrito.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 743:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia como los relativos al reconocimiento de la imputada y su participación en el hecho. Desarrolla argumentos de defensa, sin profundizar en aspectos de importancia para el tratamiento de ciertos puntos. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Correcta organización del escrito.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 753:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite otro de relevancia, como el ligado a la participación de la imputada en el hecho. Desarrolla con solvencia los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Excelente redacción y organización del escrito.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 755:

Identifica solo algunos de los agravios que presentaba el caso, puesto que omite considerar aquellos ligados a la detención y requisa de la imputada, el reconocimiento efectuado sobre ella, las manifestaciones brindadas al ser demorada y la aplicación de una salida alternativa. Prescinde de citas de jurisprudencia de importancia. Aceptable redacción y organización del escrito.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Examen 762:

Identifica los agravios que presentaba el caso. Desarrolla con solvencia los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Examen 811:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia, como lo eran el reconocimiento efectuado sobre la imputada y las manifestaciones que brindara al ser detenida. Desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 813:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia. Desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Buena organización del escrito.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 820:

Identifica los agravios que presentaba el caso. Expone adecuadamente los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Aceptable desarrollo del escrito.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 825:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia, como lo eran los relativos a la participación de la imputada en el hecho y la determinación de la pena. Desarrolla con solvencia los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 830:

Identifica los agravios que presentaba el caso y desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 834:

Identifica solo algunos de los agravios que presentaba el caso. Desarrolla los argumentos de defensa, aunque en determinados aspectos no alcanza la rigurosidad exigida. Efectúa citas de jurisprudencia. Correcta organización del escrito.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 855:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia como el relativo al reconocimiento efectuado sobre la imputada y la aplicación de una salida alternativa. Desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Buena organización del escrito.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 867:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia como el relativo al reconocimiento efectuado sobre la imputada. Desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Muy Buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 868:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Identifica solo algunos de los agravios que presentaba el caso y omite otros de relevancia como los relativos a la detención y requisa de la imputada, el reconocimiento efectuado sobre ella, su participación en el hecho y el arresto domiciliario. Desarrolla los argumentos de defensa sin profundizar en aspectos de importancia. No efectúa citas de jurisprudencia que exigía el examen. Aceptable organización del escrito.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 869:

Identifica algunos de los agravios que presentaba el caso, aunque omite aquellos ligados al reconocimiento efectuado sobre la imputada, las manifestaciones realizadas por ella en ocasión de ser detenida, su participación en el hecho, la determinación de la pena y el arresto domiciliario. Desarrolla adecuadamente los aspectos del examen advertidos. Efectúa citas de jurisprudencia. Correcta organización del escrito.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

Examen 880:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia, como aquellos ligados al reconocimiento efectuado sobre la imputada y su participación en el hecho. Desarrolla con solvencia los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 910:

No identifica los agravios que presentaba el caso, a excepción de la discusión que intenta plantear respecto de la calificación legal propuesta por la fiscalía y de una posible solución alternativa. Los argumentos de defensa son desarrollados de forma confusa y sin la rigurosidad exigida. No efectúa citas de jurisprudencia. Se esperaba una mejor organización del escrito.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Examen 921:

De los agravios que presentaba el caso, solo identifica aquel ligado a la calificación legal propuesta por la fiscalía, de modo que no cumple con las exigencias necesarias para la aprobación del examen.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Examen 932:

Identifica agravios que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia, como los relativos al reconocimiento efectuado sobre la imputada, las manifestaciones brindadas al ser detenida y su participación en el hecho. Desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 951:

Identifica agravios que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia, como los relativos a las manifestaciones efectuadas por la imputada al ser detenida, su participación en el hecho y la aplicación de una salida alternativa. Desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 954:

De los agravios que presentaba el caso, solo identifica aquel ligado a la calificación legal propuesta por la fiscalía, de modo que no cumple con las exigencias necesarias para la aprobación del examen.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Examen 965:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite otro de relevancia, como lo era participación de la imputada en el hecho. Desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Buena organización del escrito.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

CASO 2:

Examen 19:

Plantea ciertos cursos de acción en apoyo del pedido de excarcelación inconducentes al efecto. Advierte el problema derivado de la incorporación al proceso de la entrevista psicológica del imputado, aunque el tratamiento del tema tiene fallas de argumentación. Al ingresar en la discusión sobre el fondo, releva también el problema de la entidad probatoria del testimonio de la presunta agraviada, pero no hay un tratamiento preciso de este punto. Cuestiona la atipicidad de la conducta. Propone subsidiariamente acudir a la suspensión del juicio a prueba, aunque no de forma consistente.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Se le asignan 42 (cuarenta y dos) puntos.

Examen 22:

Discute primero el fondo con argumentos correctos, aunque fuera del contexto de un recurso. Advierte el problema de la autoincriminación y el secreto profesional, tratándolo consistentemente, aunque incurre en cierta imprecisión en el tramo final del punto, no obstante relevar también el conflicto derivado de la declaración de la presunta agraviada. Propone plantear la excarcelación fundadamente, aunque de modo subsidiario a los cursos de acción planteados antes. Se plantean vías alternativas a la prosecución del proceso. Destaca del examen el intento de justificar cada punto y una expresión clara.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 29:

Plantea la excarcelación con argumentos correctos y propone una medida alternativa de morigeración del encierro sin relacionarla con el caso. Desarrolla una crítica ligada a la declaración indagatoria del imputado con argumentos confusos, no obstante relevar en ella parcialmente, el problema vinculado con la declaración de la presunta damnificada. Al pasar a la crítica siguiente, sin embargo, vuelve sobre el tema y lo conecta equivocadamente con la problemática de la incorporación por lectura, que es propia del plenario. Advierte el problema de la autoincriminación, pero el enfoque es errado, al conectar la alegada nulidad del procesamiento con *“la violación al principio de la exclusión probatoria”*. Se refiere a la atipicidad de la conducta y a la suspensión del juicio a prueba.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 55:

Releva la atipicidad de la conducta, pero con un enfoque equivocado que conecta con la configuración de *“una excepción”* que en rigor no plantea. Trata el tema de la autoincriminación, revelando mayor precisión en ese punto. Le sigue en ese marco una crítica superficial al testimonio y su entidad probatoria. Plantea la excarcelación con argumentos esencialmente correctos, amén de otras vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 57:

Promueve una nulidad, relevando el problema ligado a la declaración de la presunta damnificada, aunque incurre en un error al asumir que la acción no fue *“instada”*, en lugar

de referirse al modo de promoverla. Cuestiona la tipicidad de la acción con argumentos correctos. Asume el problema de la entidad probatoria de los dichos de la víctima supuesta y advierte el de la autoincriminación, aunque equivoca el enfoque al relacionarlo a la “*incorporación por lectura*” propia del plenario. Cuestiona la prisión preventiva, argumentando correctamente sobre el instituto de la excarcelación. Finalmente desarrolla la posibilidad de acudir a vías alternativas a la prosecución del proceso con solvencia.

Se le asignan 52 (cincuenta y dos) puntos.

Examen 78:

Plantea la excarcelación con argumentos correctos, extendiéndose sobre el punto. Desarrolla también en extenso la atipicidad de la conducta, ofreciendo fundamentos sólidos. Advierte el problema de la autoincriminación. Argumenta sobre la posibilidad de acudir a vías alternativas a la prosecución del proceso, sin abundar concretamente en alguna. No hace críticas en cuanto a la entidad probatoria de los dichos de la presunta damnificada, ni respecto del ámbito en el que fueron recibidos.

Se le asignan 49 (cuarenta y nueve) puntos.

Examen 94:

Advierte el problema relativo a la detención. Lo mismo en relación con la autoincriminación y la prueba, que trata en este último caso de un modo más superficial. Luego ingresa en un análisis normativo algo confuso y propone apelar a vías alternativas a la prosecución del proceso. Finalmente se refiere a la falta de tipicidad de la acción, lo cual muestra la falta de un orden en la formulación de las críticas.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 112:

Advierte el problema relativo a la autoincriminación. Lo mismo con el referido a la declaración de la presunta víctima, aunque el desarrollo no es preciso y lo conecta erróneamente con el tema de la “*incorporación por lectura*”. Cuestiona la tipicidad con un mejor desarrollo, aunque no hay mención a la articulación del recurso de apelación. Propone la excarcelación y la suspensión de juicio a prueba.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 114:

Aborda los problemas de la atipicidad de la acción y la libertad con precisión. Sin embargo, lamentablemente, declara expresamente convalidar la evidencia autoincriminatoria y no



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

formula objeciones respecto de la declaración de la presunta damnificada. No plantea tampoco vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

Examen 117:

Trata correctamente el problema de la detención. Advierte los problemas relacionados con la declaración de la presunta damnificada y la autoincriminación, aunque en este último caso el tratamiento es más superficial. Trata con corrección el asunto de la atipicidad y propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 49 (cuarenta y nueve) puntos.

Examen 139:

Se refiere al asunto de la detención con argumentos esencialmente correctos. Aborda la atipicidad de la conducta. Advierte el problema de la declaración de la presunta damnificada. Formula sin embargo una crítica a la intimación del hecho que no aparece bien sustentada. Advierte el problema de la autoincriminación y propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 148:

Trata la atipicidad de la conducta. El tratamiento de la prueba es impreciso y deja afuera de la crítica lo concerniente al ámbito en el cual fueron prestados los dichos de la presunta damnificada. Advierte el problema de la autoincriminación y trata el de la libertad con argumentos esencialmente correctos.

Se le asignan 43 (cuarenta y tres) puntos.

Examen 155:

Ha intentado abarcar varias posibilidades en el desarrollo de las estrategias en forma precisa y justificada, usando un lenguaje claro y con apoyo de citas. Todos los problemas fueron tratados. Se menciona no obstante que las referencias incluidas en una quinta carilla no fueron tenidas en cuenta, en atención a las reglas de evaluación.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 172:

Advierte el problema de la atipicidad, pero lo relaciona con el principio de insignificancia y no tanto con los elementos que la figura penal requiere. También se ocupa de los asuntos relativos a la prueba y la autoincriminación, siendo algo más preciso en esto último. Usa

argumentos que en esencia son correctos para referirse a la cuestión de la libertad, aunque falta algo de precisión en el desarrollo. Propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 44 (cuarenta y cuatro) puntos.

Examen 183:

Advierte todos los problemas del caso, excepto el de la atipicidad de la acción, que no cuestiona de ningún modo. Propone acudir a la suspensión del juicio a prueba. Si bien los planteos siguen una orientación correcta, falta precisión en el desarrollo.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 190:

Advierte todos los problemas del caso, pero falta precisión en el desarrollo de los planteos, que en alguno de ellos es además escueto. No plantea vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 193:

El desarrollo apenas supera una carilla, lo cual evidencia que la problemática del caso no fue tratada en ciertos casos (la atipicidad y la prueba son ejemplos). El abordaje respecto del resto de las cuestiones es breve y deficiente.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Examen 235:

Advierte todos los problemas del caso, exceptuando el de la prueba vinculada a la declaración de la presunta damnificada. No hay proposición de medidas alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 273: Advierte los problemas del caso y la argumentación sigue una orientación esencialmente correcta, mostrándose más solvente en unos (excarcelación), que en otros. Propone una vía alternativa a la prosecución del proceso.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 304:

Advierte los problemas del caso y emplea argumentos que en lo esencial están bien orientados, aunque en ciertos tramos de la formulación de los planteos la argumentación se



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

vuelve imprecisa, amén de destacarse negativamente que al tratar el tema de la detención se anuncia repetidamente la pertinencia de acudir a la presentación de una exención de prisión. Se le asignan 44 (cuarenta y cuatro) puntos.

Examen 329:

Si bien advierte algunos de los problemas del caso, como el de la detención y la autoincriminación, aborda las cuestiones con una argumentación poco precisa y por momentos confusa. Hay una mención superficial al tema de la declaración de la presunta víctima y no formula objeciones respecto de la tipicidad de la conducta.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 336: El abordaje de la crítica relacionada con la declaración de la víctima es equivocado, teniendo en cuenta que parte del supuesto de que el delito al que el caso se refiere es de instancia privada. Luego reconoce en general el resto de los problemas existentes, aunque la argumentación no es precisa y resulta por momentos confusa y desorganizada.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 339:

Aborda todos los problemas del caso con prolijidad y argumentos consistentes. Propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 58 (cincuenta y ocho) puntos.

Examen 343:

Advierte todos los problemas del caso, aunque en punto a la declaración de la presunta víctima la crítica fue parcial (el carácter aislado del testimonio y su falta de ratificación). Los argumentos siguen una buena orientación en general. No propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 356:

Aborda todos los problemas del caso, aunque cuando se refiere a la tipicidad pudo haber profundizado más, aun dentro de las limitaciones impuestas por la extensión del examen. Además da por sentado que los dichos del imputado efectivamente constituirían una amenaza en los términos de la figura básica, negando solo la tipicidad por el marco en el cual fueron expresados. No propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan cincuenta y dos (52) puntos.

Examen 369:

Advierte en general los problemas del caso, aunque la crítica sobre la declaración de la presunta víctima es parcial (no formula objeciones ligadas con el ámbito en el cual fue recibida) y en el tratamiento de la autoincriminación no es del todo precisa la argumentación. También es parcial la crítica relacionada con la atipicidad de la conducta. Se le cuestiona el argumento sobre la posible existencia de una tentativa. Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 370:

Advierte todos los problemas del caso y los trata con argumentos claros y en general precisos. Propone vías alternativas a la prosecución del proceso, aunque restó tal vez profundizar más, aun dentro de las limitaciones relativas a la extensión del examen. Se le asignan 53 (cincuenta y tres) puntos.

Examen 393:

Advierte todos los problemas del caso y los trata con argumentos claros y precisos, proponiendo vías alternativas a la prosecución del proceso. Se le asignan 56 (cincuenta y seis) puntos.

Examen 394:

Se refiere en general a los puntos conflictivos del caso, aunque la argumentación es imprecisa y por momentos algo desorganizada. No propone vías alternativas a la prosecución del proceso. Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 417: Advierte en general los problemas esenciales que el caso plantea, aunque la argumentación no tiene por momentos la precisión requerida. Propone vías alternativas a la prosecución del proceso. Se le asignan 47 (cuarenta y siete) puntos.

Examen 422: Advierte los problemas que el caso plantea y los trata en general adecuadamente, aunque llama la atención que el fundamento del ataque contra el procesamiento esté constituido en parte por una violación de los derechos de la presunta víctima. Propone vías alternativas a la prosecución del proceso. Se le asignan 56 (cincuenta y seis) puntos.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Examen 427: Advierte en general los problemas que el caso plantea, aunque al discutir la calificación legal argumenta equivocadamente en favor de la existencia de una tentativa. No propone vías alternativas a la prosecución del proceso. Se le asignan 49 (cuarenta y nueve) puntos.

Examen 437:

Advierte en general los problemas que el caso plantea. Propone vías alternativas a la prosecución del proceso. Se le asignan 49 (cuarenta y nueve) puntos.

Examen 445:

Advierte los problemas que el caso presenta y en general los trata con argumentos bien orientados, aunque al referirse al tema de la prisión preventiva postula acudir a la presentación de una exención de prisión. Propone vías alternativas a la prosecución del proceso. Se le asignan 49 (cuarenta y nueve) puntos.

Examen 449:

Advierte los problemas que el caso presenta, aunque el desarrollo es mejor en algunos (la libertad del imputado o la atipicidad de la conducta), que en otros (el testimonio de la presunta damnificada). No propone vías alternativas a la prosecución del proceso. Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 470:

No advierte el problema relativo al testimonio de la presunta damnificada y su vinculación con la promoción de la acción y la prueba. Al proponer como vía alternativa a la prosecución del proceso la suspensión del juicio a prueba, la dirige específicamente a lograr un cambio de calificación. Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 482:

No advierte el problema relativo a la atipicidad de la acción y la referencia al resto de los conflictos que el caso presenta es imprecisa y desorganizada. No propone vías alternativas a la prosecución del proceso. Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

Examen 497:

Atiende sólo en forma parcial al problema que plantea la declaración de la presunta damnificada. El resto de los conflictos que el caso presenta han sido advertidos y tratados con argumentos que en lo esencial siguen una orientación correcta. Propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 44 (cuarenta y cuatro) puntos.

Examen 519:

La referencia a los problemas que el caso plantea, exceptuando lo que concierne al tratamiento de la libertad del imputado, es superficial. Además propone acudir complementariamente al instituto de la exención de prisión. No se proponen vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

Examen 557:

Propone dos recursos de apelación separados para atender los puntos resolutive de un mismo auto, justificándolo en el carácter accesorio de la prisión preventiva, aunque esto no tiene lógica en cuanto a la efectividad de los recursos, ni desde el punto de vista de la relación entre la decisión de fondo y la medida cautelar dictada como su consecuencia. Advierte en general los problemas que el caso plantea, refiriéndose a ellos con argumentos que en lo sustancial están bien orientados. No propone medidas alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 574:

No advierte los problemas derivados de la declaración de la presunta víctima y afirma, contrariamente a lo que el rol del defensor impone, que “*estamos ante un hecho de violencia de género*”, independientemente de que dicha caracterización tampoco se justificaría por la legislación en la materia. En esa línea anuncia incluso que la decisión acerca de la responsabilidad del imputado podría basarse exclusivamente en los dichos de la presunta damnificada, lo cual restaría margen a la discusión del aspecto probatorio. Al referirse al problema de la libertad del imputado, propone acudir al instituto de la exención de prisión. No propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 575:

Advierte parcialmente los problemas que el caso plantea, en el marco de un desarrollo tan escueto, que le niega solvencia a la posición que pretende fijar frente a aquéllos. No plantea vías alternativas a la prosecución del proceso.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 600:

No hay objeciones relacionadas a la declaración de la presunta víctima, más allá de una escueta mención a que la imputación sólo se sustenta en sus dichos. La crítica relacionada con el problema de la autoincriminación pudo ser mejor desarrollada. No propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

Examen 602:

Advierte todos los problemas que el caso plantea con argumentos que son más solventes en algunos de ellos, proponiendo vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan cincuenta y seis (56) puntos.

Examen 640:

Advierte los problemas que el caso plantea con argumentos que en lo esencial están bien orientados, aunque son presentados en forma imprecisa y desorganizada, con excepción del referido a la libertad de su asistido. No propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 658:

Advierte de forma general los problemas que el caso plantea, aunque la argumentación no es precisa y por momentos se torna confusa y desorganizada. El ejemplo paradigmático es el del tratamiento del problema de los dichos vertidos por el imputado en otro ámbito. No plantea vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le otorgan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 677:

Advierte todos los problemas que el caso plantea, con argumentos que en general están bien orientados. No propone vías alternativas a la prosecución del proceso. Se le asignan 53 (cincuenta y tres) puntos.

Examen 686:

Al referirse al problema de la declaración de la presunta damnificada, recurre parcialmente a argumentos ligados a la violación de los derechos de aquella parte, cuya representación como defensor del imputado no tiene. Advierte en general los problemas que el caso

presenta, usando argumentos que en esencia están bien orientados. No propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 49 (cuarenta y nueve) puntos.

Examen 687:

Advierte todos los problemas que el caso plantea y realiza un esfuerzo por sostener sus planteos, con argumentos que en general siguen una orientación correcta, Propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 56 (cincuenta y seis) puntos.

Examen 731:

No advierte el problema relativo a la forma en la cual la acción penal fue promovida, ni objeta la tipicidad de la acción. Tampoco propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 733:

Advierte en general los problemas que el caso presenta, aunque no es precisa la argumentación de los puntos conflictivos del caso, con excepción de la referida a la crítica de la tipicidad de la conducta. Tampoco la formulación de los planteos sigue una estructura. No propone vías alternativas a la prosecución del proceso, ni tiene buena justificación la decisión de promover la discusión acerca de la libertad del imputado por dos vías paralelas.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 748:

Advierte en general los problemas que el caso plantea y acude a argumentos que en esencia siguen una orientación correcta. No propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 49 (cuarenta y nueve) puntos.

Examen 781:

Advierte en general los problemas esenciales que el caso plantea, variando la precisión en la formulación de los argumentos en los que sustenta su postura. Propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 49 (cuarenta y nueve) puntos.

Examen 815:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Advierte el problema derivado de los dichos de la presunta damnificada, aunque confunde la cuestión ligada a la promoción de la acción, con el de su instancia, refiriéndose el caso a un delito que no la requiere. No obstante, sus argumentos siguen una buena orientación. También repara en los problemas relativos a la autoincriminación y la prueba, aunque con menos precisión. Propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 42 (cuarenta y dos) puntos.

Examen 824:

Advierte en general los problemas que el caso plantea, aunque la formulación de los argumentos en los que apoya sus críticas es desorganizada. Propone vías alternativas a la prosecución de proceso, pero no desarrolla el planteo.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 826:

Advierte todos los problemas del caso y los aborda con un lenguaje claro, exponiendo sus argumentos organizadamente. No propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 52 (cincuenta y dos) puntos.

Examen 849:

En líneas generales advierte los problemas que el caso plantea y los aborda con argumentos de precisión dispar. No propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 865:

Advierte todos los problemas del caso y formula sus argumentos con un lenguaje claro y buena estructura. Propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 56 (cincuenta y seis) puntos.

Examen 879:

Advierte todos los problemas del caso, aunque le asigna a la declaración de la presunta víctima la condición de una denuncia, sin perjuicio del ámbito en el cual fueron recibidos. No obstante expone sus argumentos con un lenguaje claro y en forma estructurada. No propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 52 (cincuenta y dos) puntos.

Examen 889:

Advierte en general todos los problemas que el caso plantea, estando sus argumentos bien orientados. Propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 44 (cuarenta y cuatro) puntos.

Examen 895:

El inicio del enfoque del caso ya es errado, teniendo en cuenta que propone acudir al instituto del juicio abreviado como medio de defensa. Expresa sus argumentos en forma confusa e inconsistente. No advierte ninguno de los problemas de caso.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Examen 900:

Advierte parcialmente los problemas que el caso plantea, omitiendo en especial referirse a la atipicidad de la conducta. Propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 42 (cuarenta y dos) puntos.

Examen 930:

Cuestiona sólo parcialmente la tipicidad de la acción, al concentrarse en el aspecto subjetivo del delito. No advierte el problema vinculado a los dichos de la presunta damnificada y el ámbito en que fueron vertidos. Propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 943:

Al cuestionar lo referente al ámbito en el cual fueron recibidos los dichos de la presunta damnificada, confunde la cuestión de la promoción de la acción con el de su instancia, requisito que en este caso el delito no requiere. Al discutir la calificación legal, únicamente cuestiona la aplicación de la figura agravada, sin que la justificación por la cual sigue ese curso de acción sea consistente. No propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 44 (cuarenta y cuatro) puntos.

Examen 952:

Expone sus argumentos claramente y en forma estructurada. La crítica es que el mayor esfuerzo estuvo dirigido a justificar la chance de acudir en el caso a la suspensión de juicio a prueba, relegando a un segundo plano otros aspectos más importantes del caso, que menciona en forma parcial.

Se le asignan 44 (cuarenta y cuatro) puntos.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Examen 982:

El desarrollo del examen se concentra esencialmente en el problema relativo a la libertad, relegando a un segundo plano otras críticas que llega a enunciar. No propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 42 (cuarenta y dos) puntos.

Examen 985:

Con una argumentación clara y bien estructurada, intenta desarrollar todos los problemas que el caso plantea, abordándolos de forma muy puntual. Propone vías alternativas a la prosecución del proceso.

Se le asignan 56 (cincuenta y seis) puntos.

Examen 997:

Advierte en general los problemas que el caso presenta, valiéndose de argumentos que están bien orientados, aunque en algunos pasajes son presentados en forma algo desorganizada.

Se le asignan 44 (cuarenta y cuatro) puntos.

CASO 3:

Examen 5:

Advierte los problemas que el caso presenta sólo en forma parcial, teniendo en cuenta que la crítica del allanamiento se limita a la fundamentación de la orden y no a la indebida extensión de su ejecución. La presentación de los argumentos no es estructurada.

Se le asignan 42 (cuarenta y dos) puntos.

Examen 11:

Advierte todos los problemas que el caso presenta. Expone sus argumentos con claridad y organización.

Se le asignan 56 (cincuenta y seis) puntos.

Examen 31:

La crítica al allanamiento se refiere sólo a la falta de fundamento de la orden y no a la indebida extensión de su ejecución. Discute la responsabilidad del imputado en los hechos de manera imprecisa. El resto de los problemas que el caso presenta, con excepción del referido a la libertad, es obviado.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 53:

Advierte los problemas que el caso presenta y realiza un esfuerzo por abordarlos todos, exponiendo sus argumentos con claridad.

Se le asignan 56 (cincuenta y seis) puntos.

Examen 73:

Omite tratar el problema relativo al allanamiento y la crítica respecto de la atribución de responsabilidad del imputado en los hechos por los que fue procesado está insuficientemente desarrollada (aún dentro de las limitaciones a la extensión del examen), dejando de atender a ciertos aspectos conflictivos.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 84:

Advierte los problemas que el caso presenta y los aborda con argumentos que en general están bien orientados.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 104:

Al referirse al problema de las nulidades de la detención y la requisa, limita la posibilidad de plantearlas al supuesto del inc. 1 del art. 166, perdiendo de vista que los actos que cuestiona afectan garantías constitucionales. La crítica del allanamiento pudo ser más precisa. Cuestiona parcialmente la calificación legal.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 134:

El primer tramo del examen es confuso, porque si bien se anuncia que el objeto de la crítica sería la requisa, recurrentemente se alude a un problema derivado de la detención, para volver luego sobre el primer punto. Aun tomando ambos aspectos, la argumentación tampoco es precisa, extendiéndose esta condición al examen en general. Omite la crítica puntual del allanamiento y el cuestionamiento de la prisión preventiva no es consistente. Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 135:

Advierte en general los problemas que el caso plantea y pretende abordarlos con argumentos cuya precisión es dispar.

Se le asignan 49 (cuarenta y nueve) puntos.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Examen 141:

Resulta algo confusa la crítica relativa al allanamiento, en lo que respecta a la indebida extensión de su ejecución. No obstante en general advierte los problemas que el caso plantea, usando para abordarlos ciertos argumentos cuya precisión es dispar.

Se le asignan 49 (cuarenta y nueve) puntos.

Examen 147:

La crítica la dirige directamente contra el secuestro del arma y la indebida extensión de la ejecución del allanamiento, aunque hace una breve referencia a que habría un problema derivado de la detención, que deja de todos modos sin desarrollar. La crítica al procesamiento no es precisa y deja fuera cuestiones puntuales. No objeta la prisión preventiva.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 161:

Con argumentos muy precisos y bien organizados, trata todos los problemas que el caso plantea.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 162:

Sólo formula objeciones relativas a la detención, al secuestro y a la prisión preventiva, con argumentos precisos y bien organizados.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 205:

Al fundar su crítica al procedimiento policial, queda claro que el punto que objeta es el secuestro y no la detención del imputado. Advierte en general el resto de los problemas que el caso plantea y emplea argumentos bien orientados.

Se le asignan 49 (cuarenta y nueve) puntos.

Examen 219:

Advierte en general todos los problemas que el caso plantea, mostrándose más sólido en el desarrollo de las nulidades, que en la discusión de fondo.

Se le asignan 52 (cincuenta y dos) puntos.

Examen 220:

La crítica al allanamiento sólo es hecha como derivación de la nulidad del procedimiento, sin objetar aquel acto en sí mismo. El resto de los problemas del caso en general es abordado, con precisión dispar.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 258: Se muestra más solvente en el desarrollo de las nulidades que en la discusión de fondo, que sólo limita a la suposición de un concurso material entre los delitos. Hay cierta desorganización en la formulación de los planteos.

Se le asignan 49 (cuarenta y nueve) puntos.

Examen 276:

Advierte en general todos los problemas que el caso plantea y argumenta con claridad y buena organización. Faltó precisión en la discusión sobre el fondo.

Se le asignan 52 (cincuenta y dos) puntos.

Examen 341: Advierte en general los problemas que el caso plantea y los aborda organizadamente y con claridad.

Se le asignan 56 (cincuenta y seis) puntos.

Examen 348:

Advierte en general los problemas que el caso plantea y los aborda organizadamente, aunque limita la crítica del allanamiento a la indebida extensión de su ejecución.

Se le asignan 56 (cincuenta y seis) puntos.

Examen 349:

Advierte en general los problemas que el caso plantea y los aborda con precisión y organización dispar.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 364:

Aborda en general todos los problemas que el caso plantea con argumentos que siguen una buena orientación.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 376:

Advierte en general los problemas que el caso plantea y los aborda con argumentos que siguen una buena orientación.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 378:

Advierte en general los problemas que el caso plantea y los trata con claridad, precisión y buena organización.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 386:

Advierte los problemas que se derivan del procedimiento policial, pero expone sus argumentos en forma algo desorganizada, haciendo foco principalmente en la requisa. Hay sólo una alusión tácita a la regla de exclusión. Pasa lo mismo con el allanamiento.

Se le asignan 44 (cuarenta y cuatro) puntos.

Examen 404:

Advierte los problemas derivados de la detención, la requisa y el allanamiento, pero los aborda con argumentos de precisión dispar. Aunque la orientación de las críticas en general es correcta, no hay una buena estructuración.

Se le asignan 44 (cuarenta y cuatro) puntos.

Examen 420:

Advierte el problema relativo a la detención y lo desarrolla en forma organizada y clara, pero tan extensamente que no le dio lugar a tratar ninguno de los otros problemas que el caso plantea; ni siquiera el de la prisión preventiva.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 432:

La crítica al proceder inicial es imprecisa y fundamentalmente se centra en la requisa. Pasa lo mismo con el allanamiento. Identifica un problema de congruencia que del caso estrictamente no se deriva.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 435:

Advierte en general los problemas que el caso plantea y los aborda con argumentos de precisión dispar.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 473:

La crítica al procedimiento inicial es clara, pero solo parcial, en tanto se refiere exclusivamente a la requisita. Omite cuestionar el allanamiento y la crítica sobre el fondo es acotada.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 474:

Advierte en líneas generales los problemas que el caso plantea, abordándolos con argumentos de precisión dispar.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 492:

La crítica al proceder policial inicial se limita a la requisita y aparece básicamente enunciada. No advierte el problema derivado del allanamiento y al referirse al fondo, lo hace de manera confusa.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 496:

La crítica al proceder policial inicial es confusa por el tratamiento dispar que se le brinda a los aspectos de la detención y la requisita, en un abordaje conjunto. Además los argumentos utilizados son poco precisos. No advierte otros problemas que el caso plantea.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Examen 510:

Advierte los problemas derivados del proceder policial inicial, pero los trata en orden inverso y con argumentos de precisión dispar. En la crítica sobre el fondo, confunde respecto del arma el presupuesto de la portación con el de la tenencia.

Se le asignan 44 (cuarenta y cuatro) puntos.

Examen 512: La crítica al proceder policial inicial es vaga y confusa, impidiendo computarla como un agravio concreto. La relativa al allanamiento aparece enunciada imprecisamente. El desarrollo general del examen es confuso en la mayoría de sus pasajes y no tiene una estructura precisa.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Examen 568:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Advierte en líneas generales los problemas que el caso plantea, aunque la crítica al proceder inicial de la policía es parcial, pues se refiere sólo a la requisita. Se manifiesta en forma clara y organizada, pero prescinde de la cita de precedentes relevantes.

Se le asignan 52 (cincuenta y dos) puntos.

Examen 573:

La crítica al proceder policial inicial y al allanamiento es formulada claramente y en forma organizada, aunque omitió acudir a la regla de exclusión probatoria y hacer derivar de ello sus efectos. En líneas generales advierte el resto de los problemas que el caso plantea y los aborda correctamente.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 597:

Advierte en líneas generales los problemas que el caso plantea, abordándolos con precisión dispar.

Se le asignan 52 (cincuenta y dos) puntos.

Examen 609:

Advierte en líneas generales los problemas del caso y los aborda de modo claro, solvente y organizado.

Se le asignan 62 (sesenta y dos) puntos.

Examen 611:

Advierte en líneas generales los problemas que el caso presenta, manifestándose de modo organizado y preciso, excepto en lo que atañe a la crítica de fondo.

Se le asignan 56 (cincuenta y seis) puntos.

Examen 615:

La crítica al proceder inicial fundamentalmente se dirige contra la detención y no hay mención específica de la disposición procesal violada, ni al estándar requerido en ella para validarla. Es también algo impreciso el ataque contra el allanamiento. No obstante en líneas generales advierte los problemas que el caso plantea.

Se le asignan 56 (cincuenta y seis) puntos.

Examen 617:

En líneas generales advierte los problemas del caso y los aborda en forma clara y organizada, aunque desorienta que hacia el final del examen argumente acerca de la

aplicación de los arts, 40 y 41 CP, para el caso de imponérsele al imputado una pena, teniendo en cuenta la instancia procesal a la cual el caso remite.

Se le asignan 56 (cincuenta y seis) puntos.

Examen 653:

En líneas generales aborda advierte los problemas que el caso plantea y los aborda con argumentos claros, que expone de modo organizado y solvente.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 663:

La crítica al proceder policial inicial se refiere sólo a la requisita. El resto de los problemas que el caso presenta en líneas generales son abordados, con precisión dispar.

Se le asignan 52 (cincuenta y dos) puntos.

Examen 671:

Cuestiona la detención, pero manifiesta no tener razones para objetar la requisita, al considerar erróneamente que se enmarca en la realización de un operativo público de prevención. Advierte en líneas generales el resto de los problemas, aunque expone sus argumentos sin una buena organización y omite ser más preciso en algunos aspectos, como el relativo a la prisión preventiva.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 672:

Si bien anuncia que su objeción se dirige contra la detención y la requisita, el agravio se construye exclusivamente sobre el primer aspecto. En líneas generales advierte los problemas que el caso presenta y los aborda con argumentos de precisión variable.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 716:

Advierte en líneas generales los problemas que el caso plantea y los aborda organizadamente, formulando sus argumentos con precisión y lenguaje claro. Intenta fundar bien cada una de sus pretensiones, citado normativa y fallos.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 718:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

El desarrollo de la crítica al proceder policial inicial se concentra exclusivamente en la requisita. Advierte en líneas generales los problemas que el caso presenta y los aborda con argumentos de precisión dispar, haciendo un esfuerzo por abarcar distintas vías procesales. Se le asignan 52 (cincuenta y dos) puntos.

Examen 739:

Advirtió en líneas generales los problemas del caso y los aborda con argumentos de precisión dispar. Faltó precisión en la crítica a la prisión preventiva. Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 758:

La crítica al proceder policial inicial se concentra básicamente en la requisita y se desarrolla con argumentos de precisión dispar, con alusiones al estándar requerido normativamente para la detención sin orden. No advierte el problema ligado al allanamiento y el agravio sobre el fondo es limitado. Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 778:

La crítica al proceder policial inicial se concentra exclusivamente en la requisita. En líneas generales advierte el resto de los problemas que el caso plantea y los aborda con argumentos de precisión dispar. Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 796:

Advirtió en líneas generales los problemas del caso y los aborda con argumentos de precisión dispar, objetándosele cierta desorganización en la formulación de los planteos. Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 804:

En líneas generales advierte los problemas que el caso plantea y los aborda con argumentos de precisión dispar. Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 821:

Incumple con la consigna de no realizar los planteos con el formato de una presentación judicial. La crítica al proceder policial inicial se limita a la requisita y objeta el allanamiento,

en el marco de un desarrollo desorganizado. No realiza cuestionamientos sobre el fondo. Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 859:

Plantea el desarrollo de todas sus estrategias sobre la base de la normativa del Código Procesal Penal Federal, sin justificar el motivo ni argumentar respecto de la validez de su aplicación en un caso correspondiente a la jurisdicción a la que aplica la evaluación. Ensayo una crítica difusa al accionar policial y los cuestionamientos se centran principalmente en el aspecto de fondo, además de objetarse el encarcelamiento. No advierte el problema derivado del allanamiento.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Examen 862:

La crítica al proceder policial inicial no resulta precisa, al referirse alternativamente a la detención y a la requisa en un mismo ámbito de análisis, con referencia a la violación de las disposiciones procesales relativas a la última. Objeta el allanamiento de modo parcial, omitiendo el problema derivado de la indebida extensión de su ejecución. Los argumentos empleados en el desarrollo de las restantes críticas son de precisión dispar.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 866:

Advierte en líneas generales los problemas que el caso plantea, abordándolos con mayor solidez en algunos casos, que en otros. La crítica relacionada con el fondo es limitada.

Se le asignan 52 (cincuenta y dos) puntos.

Examen 870:

Si bien anuncia que su primera objeción es contra la requisa, introduce referencias a la detención, restándole precisión al agravio. Cuestiona limitadamente el allanamiento, la decisión sobre el fondo y el encarcelamiento.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 881:

En líneas generales advierte los problemas que el caso plantea y los aborda con argumentos de precisión dispar.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 896:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Cuestiona el proceder policial inicial en forma parcial, al limitarse a la requisa. Objeta el allanamiento con argumentos confusos y omite referirse a la indebida extensión de la ejecución del acto. Advierte otros problemas del caso, que aborda con argumentos de precisión dispar.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 925:

La crítica al proceder policial inicial es menos precisa en lo que concierne a la requisa. Respecto del allanamiento no advierte el problema ligado a la indebida extensión de su ejecución y la crítica sobre el fondo resulta limitada.

Se le asignan 44 (cuarenta y cuatro) puntos.

Examen 942:

No advierte ninguno de los problemas relativos al proceder policial inicial y el allanamiento, limitándose a objetar únicamente la decisión de fondo y la prisión preventiva, con argumentos acotados.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Examen 955:

Si bien se anuncia que el objeto de la crítica al proceder policial inicial es la requisa, aparecen en el análisis referencias ligadas a la problemática de la libertad, dándole un tinte algo confuso a un análisis que de todos modos es parcial y no del todo preciso. Tampoco es preciso el cuestionamiento del allanamiento. Al objetar la decisión de fondo, ensaya una teoría del caso que no tiene correlato con los datos existentes. Es impreciso el agravio relativo a la prisión preventiva.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 978:

Si bien hay alusiones a la detención, la objeción al proceder policial inicial se concentra esencialmente en la requisa, utilizando argumentos de precisión dispar. La crítica a la decisión de fondo es limitada y se aprecia cierta desorganización en la presentación de los planteos.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 988:

Advierte en líneas generales los problemas que el caso presenta y los aborda de modo organizado y claro, aunque faltó buscar apoyo en ciertos precedentes importantes respecto de lo que pretendía discutir.

Se le asignan 56 (cincuenta y seis) puntos.

CASO 4:

Examen 7:

Plantea la atipicidad de la conducta. Solicita la excarcelación. Advierte correctamente la posibilidad de arribar a una conciliación, solicitando la intervención del correspondiente Programa de la Defensoría General de la Nación, aunque sin citar la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Apelaciones ni de la Cámara Nacional de Casación penal sobre la operatividad del instituto. No cuestiona la calificación legal que tuvo por consumado el hurto.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 28:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso. Advierte la posibilidad de arribar a una conciliación. Solicita la excarcelación de su defendido. Advierte que la edad de su asistido posibilitaría la concesión de un arresto domiciliario, pero toda vez que se encuentra en situación de calle, daría intervención al correspondiente Programa de la Defensoría General de la Nación, a fin de aportar una institución u hogar en que pueda residir. Postula la atipicidad de la conducta por el error sobre la ajenidad de la cosa y por aplicación del principio de insignificancia. Cuestiona que el ilícito se haya consumado. Se agravia de la prisión preventiva dictada y solicita la excarcelación de su asistido.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 39:

Postula la atipicidad de la conducta por el error sobre la ajenidad de la cosa, y subsidiariamente el cambio de calificación por hurto en grado de tentativa. Tras ello, vuelve a afirmar la atipicidad por insignificancia. Para un mejor orden expositivo hubiera sido deseable que formule en primer término ambos planteos de atipicidad, y tras ello, el planteo subsidiario de cambio de calificación. Se agravia de la prisión preventiva dictada, habiendo tan sólo señalado con anterioridad –en un párrafo introductorio en que adelanta los planteos que habrá de desarrollar en su examen-, que solicitaría la excarcelación. Advierte la posibilidad de arribar a una conciliación, citando correctamente normas y jurisprudencia.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Examen 52:

El desarrollo de los planteos se inicia en forma desordenada: argumenta en primer término que el delito no se encuentra consumado, sino tentado. Inmediatamente después parece afirmar que el hecho es atípico, aunque lo hace de modo excesivamente breve y deficiente. Tras ello vuelve sobre el problema de la consumación, fundamentando de forma inadecuada, al sostener, por ejemplo, que no puede tenerse por consumado el ilícito toda vez que la cosa fue recuperada. Advierte la posibilidad de aplicar los institutos del artículo 59 inc. 6 del CP. Presume que su asistido no se encuentra detenido y por ello, plantea la exención de prisión. Formula en subsidio un pedido de arresto domiciliario. Afirma además, que en su recurso de apelación no cuestionará la prisión preventiva dictada.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 64:

Advierte la posibilidad de arribar a una conciliación, con citas de los principales fallos a favor de la operatividad del instituto. Plantea la atipicidad de la conducta por insignificancia, formulando pertinentes citas de doctrina. No plantea la atipicidad por error de tipo. Cuestiona la prueba con referencias y citas sobre “testimonio único”, sin hacer mención a la filmación incorporada a la causa, que da cuenta del apoderamiento de la cosa. Subsidiariamente, postula el cambio de calificación por hurto en grado de tentativa. Solicita la excarcelación y advierte la posibilidad de morigerar la detención, ante el eventual aporte de un domicilio, pero sin hacer referencia a la edad de su asistido.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 68:

Identifica los principales planteos que propone el caso. Plantea la atipicidad por error de tipo y por principio de insignificancia. Introduce un supuesto de justificación del injusto y desarrolla una posible inexigibilidad, de forzada aplicación al caso. Subsidiariamente plantea el cambio de calificación, por hurto en grado de tentativa. Advierte la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio. Cuestiona la prisión preventiva dictada y solicita la excarcelación de su asistido.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 80:

Identifica los principales planteos que propone el caso con adecuadas citas normativas y jurisprudenciales. Afirma la atipicidad de la conducta por error de tipo y por insignificancia. Plantea subsidiariamente el cambio de calificación, por hurto en grado de

tentativa. Advierte la posibilidad de arribar a una conciliación, dando intervención al correspondiente Programa de la Defensoría General de la Nación. Cuestiona la prisión preventiva dictada y solicita la excarcelación.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 90:

Plantea la atipicidad por error de tipo y por insignificancia. Advierte la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio. Cuestiona la prisión preventiva dictada. Los planteos se encuentran debidamente fundamentados, con apoyatura en pertinentes citas de doctrina y jurisprudencia. Sin embargo, omite plantear la excarcelación por vía incidental y no cuestiona la calificación legal que tiene por consumado el ilícito.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 95:

Cuestiona la prisión preventiva dictada y solicita la excarcelación. Subsidiariamente plantea una posible morigeración mediante vigilancia electrónica, haciendo expresa referencia a la edad de su asistido. Afirma la atipicidad por error de tipo y por insignificancia. Propone subsidiariamente el cambio de calificación, por hurto en grado de tentativa. Advierte la posibilidad de arribar a una conciliación.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 106:

Solicita con adecuadas citas la excarcelación de su defendido, o su morigeración mediante vigilancia electrónica. Solicita el arresto domiciliario fundado en la edad de su asistido, pero sin hacer mención a la dificultad que supone para su concesión, la carencia de domicilio. Plantea la atipicidad por insignificancia y por error de tipo. Cuestiona la calificación legal, que tuvo por consumado el ilícito. Advierte la posibilidad de arribar a una conciliación.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 151:

El desarrollo del examen es desordenado. Solicita la excarcelación de su asistido. Se refiere al error sobre la ajenidad de la cosa, pero calificándolo como “error de culpabilidad”, proponiendo así una cuestionable solución en el ámbito de la culpabilidad, sin hacer mención alguna a la atipicidad de la conducta por error de tipo. Postula subsidiariamente el cambio de calificación por el de hurto en grado de tentativa. Analiza en forma prematura las pautas de determinación judicial de la pena, para afirmar que correspondería la



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

aplicación del mínimo de la escala punitiva. Continúa elaborando hipótesis sobre aquellos planteos que efectuaría si su defendido resultara condenado tras el desarrollo de un juicio oral. Tras ello, advierte la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio. Seguidamente afirma que en caso de no hacerse lugar a la resolución alternativa del conflicto, y ante el hipotético escenario del dictado de una condena, solicitaría que lo sea de ejecución condicional. Por último plantea en forma subsidiaria el arresto domiciliario en función de la edad de su asistido pero sin tratar el obstáculo que supone para su concesión, la falta de domicilio.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 214:

Solicita la excarcelación y subsidiariamente el arresto domiciliario en función de la edad de su asistido. Advierte que no cuenta con domicilio y propone una posible solución a ese obstáculo aunque incorpora datos que no surgen del enunciado del caso. Solicita la aplicación de los institutos del art. 59 inc. 6 del CP. Sostiene la atipicidad de la conducta por principio de insignificancia y en subsidio solicita el cambio de calificación por el de hurto en grado de tentativa. No plantea la atipicidad por error de tipo.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 217:

El desarrollo del examen es ordenado y claro. Identifica los principales planteos que propone el caso con solvente fundamentación y con pertinentes citas normativas, jurisprudenciales y doctrinales. Plantea la atipicidad de la conducta por el error sobre la ajenidad de la cosa y por principio de insignificancia. Subsidiariamente solicita el cambio de calificación por el de hurto en grado de tentativa. Cuestiona la prisión preventiva y solicita la excarcelación por vía incidental. Propone en subsidio y con precisa fundamentación la morigeración mediante vigilancia electrónica con referencia a la edad de su asistido. Advierte la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio y da intervención al Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de la Defensoría General de la Nación.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Examen 234:

Plantea la atipicidad por el error sobre la ajenidad de la cosa, y por ende, por ausencia de dolo, sin citas doctrinales o jurisprudenciales. No cuestiona la calificación legal que tuvo al ilícito por consumado. Cuestiona la prisión preventiva dictada y solicita la excarcelación. Solicita subsidiariamente el arresto domiciliario en función de la edad de su asistido,

advirtiéndolo que no cuenta con domicilio y proponiendo una posible solución a ese obstáculo.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 257:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso. Plantea la atipicidad de la conducta por error de tipo. Postula además la atipicidad por insignificancia con adecuadas citas normativas y jurisprudenciales. Solicita subsidiariamente el cambio de calificación por el de hurto en grado de tentativa. Cuestiona la prisión preventiva dictada y solicita la excarcelación. Solicita subsidiariamente el arresto domiciliario de su defendido en función de su edad, advirtiéndolo que no cuenta con domicilio y proponiendo una posible solución a ese obstáculo. Propone la utilización de monitoreo electrónico con citas normativas y jurisprudenciales aplicables.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Examen 260:

Identifica los principales planteos que propone el caso. Plantea la atipicidad de la conducta por el error sobre la ajenidad de la cosa y subsidiariamente el cambio de calificación por hurto en grado de tentativa. Cuestiona la prisión preventiva y solicita la excarcelación de su asistido. Advierte la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 261:

Afirma que su asistido no tuvo intención de desapoderar, pero no relaciona esa afirmación con el error de tipo que torna atípica la conducta. Plantea la insignificancia. Solicita subsidiariamente el cambio de calificación por el de hurto en grado de tentativa. Cuestiona la prisión preventiva y solicita la excarcelación. Advierte la posibilidad de arribar a una conciliación, sin citar la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Apelaciones ni de la Cámara Nacional de Casación Penal en favor de la operatividad del instituto. Si bien identifica los principales planteos que propone el caso, lo hace con mínima fundamentación.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 294:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso. Plantea la atipicidad por el error sobre la ajenidad de la cosa y subsidiariamente cuestiona la calificación legal que tuvo por consumado el ilícito, con pertinentes citas. Advierte la posibilidad de arribar a un acuerdo



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

conciliatorio con citas de los principales fallos a favor de la operatividad del instituto. Cuestiona la prisión preventiva y solicita la excarcelación. En subsidio y en función de la edad de su asistido y tras advertir el obstáculo que representa su falta de domicilio, solicita la morigeración, y a su vez, da intervención a un área específica de la Defensoría General de la Nación.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Examen 297:

Identifica y desarrolla los principales planteos que propone el caso. Solicita la excarcelación de su defendido. Plantea la atipicidad por error de tipo y la aplicación del principio de insignificancia. Subsidiariamente cuestiona la calificación del ilícito como consumado. Advierte la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 306:

Plantea nulidad por entender que debió darse al proceso el trámite de flagrancia y elabora sus estrategias de defensa desde ese punto de partida. Advierte la posibilidad de arribar a una conciliación, sin citar jurisprudencia a favor de la operatividad del instituto. Plantea la atipicidad por el error sobre la ajenidad de la cosa. No cuestiona la calificación del hurto como consumado. Sostiene que la libertad de su asistido debió resolverse en la audiencia multipropósito. En el trámite ordinario solicita una eximición de prisión. Cuestiona la prisión preventiva dictada y propone una medida alternativa.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 313:

Afirma que el tipo penal requiere actos de disposición y no el mero traslado de la cosa, pero no para cuestionar la consumación del ilícito, sino para sostener incorrectamente por esa vía la inexistencia de delito. Plantea la atipicidad por el error sobre la ajenidad de la cosa. No cuestiona la calificación legal del hurto como consumado. Cuestiona la prisión preventiva y solicita la excarcelación. No advierte la posible procedencia de los institutos del art. 59 inc. 6 del Código Penal.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 321:

Desarrolla los principales planteos que surgen del caso. Cuestiona la prisión preventiva y solicita la excarcelación. Solicita subsidiariamente el arresto domiciliario de su defendido en función de su edad, advirtiendo que no cuenta con domicilio y proponiendo una posible

solución a ese obstáculo. Plantea la atipicidad de la conducta por el error sobre la ajenidad de la cosa y por insignificancia. Cuestiona la consumación del ilícito. Advierte la posibilidad de arribar a una conciliación.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 326:

Cuestiona el procedimiento introduciendo hipótesis sobre circunstancias que no surgen del enunciado del caso. Sostiene erróneamente que no se dan los elementos del tipo objetivo por encontrarse la cosa en la vía pública. Plantea la atipicidad de la conducta por el error sobre la ajenidad de la cosa y por insignificancia. Cuestiona la consumación del ilícito y discute la prisión preventiva pero no surge en forma clara que presente excarcelación. Solicita en forma subsidiaria el arresto domiciliario de su defendido en función de su edad, advirtiendo el obstáculo que supone que no cuente con domicilio y esbozando alguna posible solución a ello.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 338:

Plantea la atipicidad por el error de tipo y cuestiona la consumación, sin citas de doctrina o jurisprudencia. Plantea la nulidad de la declaración indagatoria introduciendo elementos que no surgen del enunciado del caso (por ejemplo: que no se evacuaron citas). Cuestiona la prisión preventiva pero no solicita la excarcelación. Advierte la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 346:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso de forma clara y ordenada, con destacada fundamentación y pertinentes citas normativas, jurisprudenciales y doctrinales. Plantea la atipicidad por el error sobre la ajenidad de la cosa y por insignificancia, con adecuadas citas de doctrina y jurisprudencia. Advierte la posibilidad de arribar a una conciliación. Subsidiariamente plantea el cambio de calificación por hurto en grado de tentativa. Cuestiona la prisión preventiva dictada y solicita la excarcelación. Solicita en forma subsidiaria el arresto domiciliario de su defendido en función de su edad, advirtiendo el obstáculo que supone que no cuente con domicilio y proponiendo una posible solución a ello.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Examen 351:



Ministerio Público de la Defensa
Defensora General de la Nación

Identifica los principales planteos que propone el caso. Afirma la atipicidad por el error sobre la ajenidad de la cosa. Plantea la insignificancia. Advierte la posibilidad de arribar a una conciliación, citando jurisprudencia pertinente. Efectúa un planteo subsidiario de cambio de calificación, por hurto en grado de tentativa. Cuestiona la prisión preventiva y solicita la excarcelación. Peticiona subsidiariamente el arresto domiciliario, sin referencia al obstáculo que supone que su asistido no cuente con domicilio.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 357:

Cuestiona la prisión preventiva dictada y solicita la excarcelación de su asistido. Subsidiariamente propone como alternativa, la sujeción a vigilancia electrónica. Sostiene la atipicidad por el error sobre la ajenidad de la cosa, y subsidiariamente el cambio de calificación, por hurto en grado de tentativa. Advierte la posibilidad de arribar a una conciliación y da intervención al Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de la DGN.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 359:

Plantea la excarcelación y subsidiariamente el arresto domiciliario, advirtiendo la dificultad que supone para la concesión, la falta de domicilio de su defendido. Plantea la insignificancia para fundar la atipicidad o bien, como criterio de oportunidad. Plantea la atipicidad por el error sobre la ajenidad de la cosa. No cuestiona subsidiariamente la consumación del ilícito. Advierte la posible aplicación de los institutos del art. 59 inc. 6 del CP.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 368:

Desarrolla los principales planteos que propone del caso. Valora la prueba afirmando que se está frente a un caso de “testigo único”, sin referirse a la filmación que registra el apoderamiento. Plantea la atipicidad por error de tipo. Propone un cambio de calificación y cuestiona la consumación del ilícito. Advierte la posibilidad de arribar a una conciliación. Cuestiona la prisión preventiva dictada y ofrece medidas alternativas. Solicita la excarcelación. Subsidiariamente pide el arresto domiciliario y advierte la dificultad que supone para la concesión, la falta de domicilio de su defendido, proponiendo alguna solución a esa dificultad.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 390:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso. Cuestiona la prisión preventiva dictada y solicita la excarcelación de su defendido. Propone medidas alternativas. En subsidio peticiona el arresto domiciliario en función de la edad de su representado, pero sin referirse al obstáculo que supone para la concesión, la ausencia de domicilio. Plantea la atipicidad por el error sobre la ajenidad de la cosa. Subsidiariamente cuestiona la consumación del ilícito. Advierte la posible aplicación de los institutos del artículo 59 inc. 6 del CP.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 407:

Advierte el error sobre la ajenidad de la cosa aunque no explica que efecto le asigna. Discute la consumación del ilícito. Cuestiona la prisión preventiva pero no solicita la excarcelación. No advierte la posibilidad de aplicar los institutos del artículo 59 inc. 6 del CP.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 411:

Solicita la excarcelación de su asistido. Solicita subsidiariamente el arresto domiciliario en función de la edad de su representado -aunque sin referirse a la ausencia de domicilio- y la morigeración mediante vigilancia electrónica. Plantea la atipicidad por insignificancia y por el error sobre la ajenidad de la cosa. Cuestiona la consumación del ilícito. Advierte la posibilidad de aplicar los institutos del art. 59 inc. 6 del CP.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 413:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso con precisa fundamentación, en forma clara y ordenada y con pertinentes citas normativas y de doctrina y jurisprudencia. Advierte la posibilidad de aplicación de los institutos del art. 59 inc. 6 del CP. Plantea la atipicidad por el error sobre la ajenidad de la cosa. Discute la consumación del ilícito. Cuestiona la prisión preventiva dictada y solicita la excarcelación. En subsidio peticiona el arresto domiciliario, advirtiendo la ausencia de domicilio y dando intervención al Programa de Problemáticas Sociales de la DGN.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Examen 424:



Ministerio Público de la Defensa
Defensora General de la Nación

Plantea la atipicidad por el error sobre la ajenidad de la cosa. Cuestiona la consumación del ilícito. Propone la aplicación de normas del CPPF y el arribo a un acuerdo conciliatorio. Cuestiona la prisión preventiva. No plantea la excarcelación. Solicita en subsidio un arresto domiciliario sin referirse a que su defendido no cuenta con domicilio.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 428:

Identifica los principales planteos que propone el caso, pero con mínimo desarrollo. Incluye planteos que se basan en inferencias que no surgen del enunciado del caso. Solicita la excarcelación. Propone la morigeración, pero en un apartado que titula: “morigeración de la pena”. Petición el arresto domiciliario en función de la edad de su defendido pero sin referirse a que no cuenta con domicilio. Plantea la insignificancia como criterio de oportunidad y para fundar la atipicidad de la conducta. Advierte la posibilidad de aplicar los institutos del art. 59 inc. 6 del CP. Tras ello, vuelve sobre la tipicidad y postula la ausencia de dolo, por el error sobre la ajenidad de la cosa. De allí pasa a la culpabilidad y tras ello a la calificación legal para cuestionar la consumación del ilícito, denotando un orden confuso en sus planteos.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 468:

Plantea la atipicidad por el error sobre la ajenidad de la cosa y en subsidio cuestiona la consumación del ilícito. Recurre la prisión preventiva y pide que se conceda el recurso y se excarcele a su asistido, pero no refiere presentar excarcelación para su trámite por vía incidental. Petición el arresto domiciliario, advirtiendo la ausencia de domicilio de su asistido, y aportando una posible solución. Advierte la posibilidad de arribar a una conciliación formulando pertinentes citas jurisprudenciales y da intervención al Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de la DGN.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 491:

Desarrolla el examen en forma muy breve, sin formular citas doctrinales o jurisprudenciales. Refiere que planteará un recurso de reposición con apelación en subsidio. Sostiene la atipicidad de la conducta por el error sobre la ajenidad de la cosa. No advierte la posibilidad de aplicar los institutos del art. 59 inc. 6 del Código Penal. No solicita la excarcelación.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Examen 505:

Advierte los principales planteos que propone el caso, aunque el orden en que desarrolla el examen no es claro. Comienza por solicitar el cambio de calificación por el de hurto en grado de tentativa. Tras aclarar que lo anterior se trata de un planteo subsidiario, sostiene la insignificancia de la conducta y la atipicidad por el error sobre la ajenidad de la cosa. Solicita la excarcelación. Para el caso en que logre aportarse un domicilio, y en función de la edad de su asistido, solicita subsidiariamente el arresto domiciliario. Advierte la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio, dando intervención al Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de la DGN, aunque sin citar jurisprudencia en favor de la operatividad del instituto.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 517:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso. Advierte la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio, con pertinentes citas jurisprudenciales. Solicita la excarcelación, pero lo hace en subsidio, esto es, para el caso en que no se homologue el acuerdo. Solicita subsidiariamente el arresto domiciliario en función de la edad de su asistido. Advierte que no cuenta con domicilio y propone una posible solución. Plantea la atipicidad por error de tipo y por insignificancia. En subsidio, cuestiona la consumación del ilícito.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 521:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso en forma ordenada y clara. Solicita la excarcelación de su asistido. En subsidio, peticiona el arresto domiciliario en función de la edad de su representado pero sin referirse a su falta de domicilio. Plantea la atipicidad por error de tipo y por insignificancia. En subsidio, solicita el cambio de calificación por hurto en grado de tentativa. Cuestiona la prueba, afirmando que se trata de un caso de “testigo único”, aunque sin referirse –en el desarrollo de este punto- a la filmación incorporada a la causa, que registra el apoderamiento de la cosa por parte de su defendido. Advierte la posibilidad de la aplicación de los institutos del artículo 59 inc. 6 del Código Penal.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 523:

Impugna la prisión preventiva dictada pero no presenta excarcelación. Seguidamente cuestiona la calificación legal que tuvo al ilícito por consumado. Sostiene la insignificancia de la conducta pero no plantea la atipicidad por el error sobre la ajenidad de la cosa.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Advierte la posibilidad de arribar a una conciliación, sin efectuar citas jurisprudenciales en favor de la operatividad del instituto.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 545:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso. Advierte la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio y da intervención al Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de la DGN. Plantea la atipicidad por insignificancia y por el error de tipo sobre la ajenidad de la cosa. En subsidio plantea un cambio de calificación favorable a su asistido, y cuestiona la consumación del ilícito de hurto. Impugna la prisión preventiva y solicita la excarcelación.

Se le asignan 60 (cincuenta) puntos.

Examen 549:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso de forma ordenada y clara, con precisa fundamentación y formulando pertinentes citas normativas, de doctrina y jurisprudencia. Solicita la excarcelación. En subsidio solicita el arresto domiciliario en función de la edad de su asistido, con referencia al obstáculo que supone su falta de domicilio pero aportando una posible solución. Advierte la posibilidad de aplicación de los institutos del art. 59 inc. 6 del Código Penal, con cita de los principales fallos en favor de su operatividad. Plantea la atipicidad por insignificancia y por el error sobre la ajenidad de la cosa. En subsidio, cuestiona la consumación del ilícito.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Examen 558:

Identifica los principales planteos que propone el caso. Plantea la insignificancia para fundamentar la atipicidad de la conducta y como criterio de oportunidad. Sostiene la atipicidad por el error sobre la cosa ajena. En subsidio, cuestiona la consumación del ilícito. Advierte la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio y da intervención al Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de la DGN, aunque no cita jurisprudencia en favor de la operatividad del instituto. Advierte la posibilidad de obtener un arresto domiciliario en función de la edad de su asistido, pero toda vez que no cuenta con domicilio propone una morigeración.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 559:

Solicita la excarcelación de su defendido. Plantea la atipicidad por insignificancia, pero no por ausencia de dolo en función del error de tipo sobre la ajenidad de la cosa. Cuestiona la prisión preventiva dictada y tras ello discute la consumación del ilícito. Advierte la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio, sin citar jurisprudencia en favor de la operatividad del instituto.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 570:

Plantea la atipicidad de la conducta por el error sobre la ajenidad de la cosa. En subsidio solicita el cambio de calificación por el de hurto en grado de tentativa. Cuestiona la prisión preventiva y solicita la libertad de su asistido pero no surge en forma clara la presentación de la excarcelación para su trámite por vía incidental. Si bien indica que con un pedido de disculpas podría haberse arribado a una resolución alternativa del conflicto, lo hace al cuestionar la prisión preventiva dictada, sin referencias concretas a la posibilidad de aplicación de los institutos del art. 59 inc. 6 del Código Penal.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 603:

Solicita la excarcelación de su asistido y en subsidio un arresto domiciliario en función de su edad, pero sin referirse a la falta de domicilio. Solicita también en subsidio la morigeración mediante vigilancia electrónica. Plantea la atipicidad por insignificancia. Introduce un segundo planteo de atipicidad, pero fundado erróneamente en que la conducta desplegada por su defendido no superó el estadio de los actos preparatorios. No plantea la atipicidad por el error sobre la ajenidad de la cosa. Sostiene una violación al principio de imparcialidad y recusa al juez, planteo que luce como de forzada aplicación al caso de examen. Tras ello cuestiona la consumación del ilícito. Advierte la posibilidad de aplicar los institutos del art. 59 inc. 6 del CP.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 614:

Desarrolla el examen en forma muy breve, casi sin citas jurisprudenciales. Sostiene la falta de responsabilidad penal de su asistido, con una confusa y deficiente fundamentación. Cuestiona la prisión preventiva con mínima fundamentación y no solicita la excarcelación. No cuestiona la atipicidad por el error de tipo. No fundamenta la posibilidad de aplicación de los institutos del art. 59 inc. 6 del CP.

Se le asignan 15 (quince) puntos.



Ministerio Público de la Defensa
Defensora General de la Nación

Examen 631:

Cuestiona la prisión preventiva y solicita la excarcelación. Propone en subsidio una medida alternativa. Plantea la atipicidad de la conducta por el error sobre la ajenidad de la cosa y por insignificancia. Advierte la posibilidad de aplicar los institutos del artículo 59 inc. 6 del Código Penal. Si bien menciona que el ilícito pudo ser tentado y no consumado, no fundamenta el planteo.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 659:

Desarrolla el examen en forma muy breve, sin citas de doctrina y jurisprudencia. Refiere que no existió delito, en forma confusa, pues afirma que la cosa se encontraba abandonada, lo que no se condice con el enunciado del caso. Más adelante, se contradice y refiere que su defendido creyó que la cosa estaba abandonada. Realiza afirmaciones que no surgen del caso, como por ejemplo, que su representado se apoderó de la pala para poder venderla y así pagar un lugar donde habitar. No solicita la excarcelación. No advierte la posibilidad de aplicar los institutos del art. 59 inc. 6 del Código Penal.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Examen 684:

Desarrolla el examen en forma muy breve, con escasa fundamentación y sin formular citas jurisprudenciales o doctrinales. Solicita la excarcelación con mínima fundamentación. Afirma la existencia de un error de tipo, sin fundamentarlo. No cuestiona la consumación del ilícito. No advierte la posibilidad de aplicación de los institutos del art. 59 inc. 6 del Código Penal.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Examen 685:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso en forma ordenada y clara. Sostiene la atipicidad de la conducta por el error sobre la ajenidad de la cosa. En subsidio, cuestiona la consumación del ilícito. Advierte la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio. Solicita la excarcelación de su asistido.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 763:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso. Cuestiona la prisión preventiva y solicita la excarcelación. Plantea la atipicidad por el error sobre la ajenidad de la cosa. En

subsidio, cuestiona la consumación del ilícito. Advierte la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 769:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso aunque con mínima fundamentación y escasas citas. Advierte la posibilidad de arribar a una conciliación aunque sin citar jurisprudencia en favor de la operatividad del instituto. Solicita la excarcelación. Plantea la insignificancia y la atipicidad por el error sobre la ajenidad de la cosa. En subsidio, cuestiona la consumación del ilícito. Sostiene que su asistido podría acceder a un arresto domiciliario en función de su edad, pero no consta su solicitud expresa, ni se refiere a su ausencia de domicilio.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 771:

Plantea la atipicidad por insignificancia, pero no advierte el error de tipo sobre la ajenidad de la cosa. Advierte la posibilidad de aplicación de los institutos del art. 59 inc. 6 del Código Penal. Cuestiona la consumación del ilícito. Solicita la excarcelación y en subsidio el arresto domiciliario, sin referirse a que su defendido no cuenta con domicilio.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 782:

Advierte la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio, con mínima fundamentación. Cuestiona la consumación de ilícito. Tras ello afirma la atipicidad por insignificancia. Plantea un estado de necesidad justificante, con escasa fundamentación. Advierte el error sobre la ajenidad de la cosa pero al cuestionar la valoración probatoria, no surgiendo claramente el planteo de atipicidad. Cuestiona la prisión preventiva dictada. No solicita la excarcelación.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 818:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso aunque con mínima fundamentación y escasas citas. Solicita la excarcelación. Plantea la atipicidad por el error sobre la ajenidad de la cosa y por insignificancia. En subsidio, cuestiona la consumación del ilícito. Advierte la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio sin citar la principal jurisprudencia en favor de la operatividad del instituto.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Examen 822:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso, aunque con escasa fundamentación. Cuestiona la detención policial con una forzada argumentación, al sostener que el policía debió advertir la existencia de un error sobre la ajenidad de la cosa. Afirma la atipicidad por el error de tipo y en subsidio cuestiona la consumación del ilícito. Cuestiona la prisión preventiva y solicita la excarcelación, y sostiene que procederá de este modo dependiendo del tribunal en que esté radicada la causa, afirmación que resulta desacertada. Advierte la posibilidad de arribar a una conciliación, sin citar jurisprudencia. Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 827:

Plantea la atipicidad por insignificancia y por el error sobre la ajenidad de la cosa. Cuestiona la prisión preventiva. Respecto de la excarcelación, deja supeditada su solicitud a que la Sala de la Cámara que intervenga considere o no que procede el recurso de apelación contra la prisión preventiva, estrategia que no resulta conveniente. Al cuestionar la prisión preventiva y referirse a la ausencia de domicilio refiere que corresponde declarar una inconstitucionalidad que no especifica ni fundamenta. Advierte la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio, con mínimo desarrollo y sin citar jurisprudencia en favor de la operatividad del instituto.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 836:

Plantea la atipicidad por el error sobre la ajenidad de la cosa. En subsidio cuestiona la consumación del ilícito. Cuestiona la prisión preventiva y solicita la libertad, pero no surge la presentación de una excarcelación para su trámite por vía incidental. Advierte la posibilidad de la aplicación de los institutos del artículo 59 inc. 6 del Código Penal.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 858:

Identifica los principales planteos que propone el caso, aunque realiza afirmaciones que no surgen del enunciado, como por ejemplo, que los antecedentes no se encuentran debidamente certificados. Plantea una afectación a la garantía de imparcialidad del juzgador, de forzada aplicación al caso de examen. Advierte la posibilidad de aplicar los institutos del art. 59 inc. 6 del Código Penal, aunque sin citar la jurisprudencia de la Cámara de Apelaciones ni de la Cámara de Casación en favor de su operatividad. Plantea la

atipicidad por el error sobre la ajenidad de la cosa y en subsidio cuestiona la consumación del ilícito.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 882:

Plantea la atipicidad por el error de tipo sobre la ajenidad de la cosa, con mínima e imprecisa fundamentación. Cuestiona la prisión preventiva dictada y refiere que solicitará la excarcelación subsidiariamente, lo que resulta inconveniente. Advierte la posibilidad de solicitar un arresto domiciliario en función de la edad de su asistido. No advierte la posibilidad de aplicar los institutos del artículo 59 inc. 6 del Código Penal.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 902:

Introduce los principales planteos que propone el caso. Plantea la atipicidad por el error de tipo sobre la ajenidad de la cosa y por insignificancia. Cuestiona la consumación del ilícito. Advierte la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio. Cuestiona la prisión preventiva y solicita la excarcelación. En subsidio y en función de la edad de su asistido, solicita el arresto domiciliario. Se refiere a la ausencia de domicilio y da intervención al Área de Problemáticas Sociales de la Defensoría General de la Nación.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 961:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso. Plantea la atipicidad por el error de tipo sobre la ajenidad de la cosa. En subsidio, cuestiona la consumación del ilícito. Advierte la posibilidad de aplicar los institutos del artículo 59 inc. 6 del Código Penal. Solicita la excarcelación y en subsidio la morigeración. Solicita el arresto domiciliario en función de la edad de su asistido, sin referirse en relación a este pedido, al obstáculo que supone la ausencia de domicilio.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 987:

Plantea la atipicidad por insignificancia y por ausencia de dolo, en función del error sobre la ajenidad de la cosa. En subsidio, cuestiona la consumación del ilícito. Impugna la prisión preventiva y al hacerlo se refiere a la excarcelación, pero no surge su presentación para que tramite por vía incidental. En subsidio solicita el arresto domiciliario; se refiere a la ausencia de domicilio y propone una posible solución. Advierte la posibilidad de aplicar los institutos del artículo 59 inc. 6 del Código Penal.



Ministerio Público de la Defensa
Defensora General de la Nación

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 993:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso. Solicita la excarcelación. Plantea la atipicidad por el error sobre la ajenidad de la cosa. En subsidio, cuestiona la consumación del ilícito. Advierte la posibilidad de aplicación de los institutos del artículo 59 inc. 6 del CP, con pertinentes citas jurisprudenciales.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

CASO 5:

Examen 3:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso. Solicita se declare la nulidad de la requisita. Plantea la defensa técnica ineficaz. Cuestiona la declaración de reincidencia en violación del principio acusatorio. Solicita el cambio de calificación por no tratarse de arma y por la falta de secuestro de la botella. Tras ello vuelve sobre la reincidencia para plantear la inconstitucionalidad. Cuestiona la detención y solicita la excarcelación. Solicita en subsidio el arresto domiciliario.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 13:

Desarrolla el examen con formato de presentaciones judiciales, incumpliendo la consigna. Plantea la nulidad de la requisita. No plantea la defensa técnica ineficaz. Cuestiona la calificación legal por no tratarse de arma y por la falta de secuestro. Cuestiona la reincidencia con mínima fundamentación, sin referirse a la violación al principio acusatorio ni planteando la inconstitucionalidad. Impugna la detención y solicita la excarcelación. En subsidio solicita el arresto domiciliario.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 21:

Plantea la exención de prisión pues presume que no se ha efectivizado la detención, lo que no se condice con el enunciado del caso. Formula un pedido subsidiario de arresto domiciliario. Plantea la nulidad de la requisita. No plantea la defensa técnica ineficaz. Cuestiona la consumación del ilícito y la calificación legal por la falta de secuestro de la botella y por no tratarse de arma. Propone un cambio de calificación por hurto en grado de tentativa. Cuestiona la pena y la declaración de reincidencia por violación al principio acusatorio y solicita se declare la inconstitucionalidad.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 26:

Plantea la nulidad del debate por defensa técnica ineficaz y la nulidad de la requisita. Solicita el cambio de calificación por hurto en grado de tentativa. Cuestiona la agravante por uso de arma, toda vez que no se secuestró la botella pero no lo hace por no tratarse de arma. Cuestiona la pena y la declaración de reincidencia por violación al principio acusatorio. No solicita la declaración de inconstitucionalidad. Cuestiona la detención y solicita en subsidio el arresto domiciliario. No solicita la excarcelación.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 88:

Plantea la nulidad del proceso por defensa técnica ineficaz y la nulidad de la requisita. Cuestiona la declaración de reincidencia y advierte que no fue solicitada por el fiscal, pero no fundamenta debidamente la violación al principio acusatorio ni cita los principales fallos sobre la materia; tampoco plantea la inconstitucionalidad. Recurre en casación y solicita la absolución, sin reenvío. Cuestiona la calificación legal por la falta de secuestro de la botella y por no tratarse de arma. Plantea la nulidad ordenada por el tribunal. Solicita la excarcelación y en subsidio el arresto domiciliario.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 101:

Cuestiona la aplicación de la agravante ante la ausencia de secuestro de la botella, pero no por no tratarse de arma. Plantea la nulidad de la requisita. Advierte la lesión al derecho a la defensa técnica eficaz con pertinentes citas de los precedentes de la CSJN, pero no explicita el efecto jurídico que pretende. Cuestiona la declaración de reincidencia por la violación al principio acusatorio. No plantea la inconstitucionalidad. Solicita la excarcelación y en subsidio el arresto domiciliario.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 103:

Plantea la nulidad de la requisita. Cuestiona la calificación legal ante la falta de secuestro de la botella y por no tratarse de arma. Impugna el monto de la pena. Cuestiona la declaración de reincidencia por la violación al principio acusatorio y en subsidio solicita se declare la inconstitucionalidad. Recurre la detención y solicita en subsidio el arresto domiciliario. No solicita la excarcelación. No plantea la defensa técnica ineficaz.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Examen 209:

Plantea la nulidad de la requisita. No plantea la defensa técnica ineficaz. Solicita el cambio de la calificación ante la falta de secuestro de la botella y por no tratarse de arma. Cuestiona la consumación del ilícito, con mínima fundamentación. Cuestiona la declaración de reincidencia por no haber sido solicitada por el Fiscal, pero con una fundamentación confusa, refiriendo que se incurrió en *reformatio in pejus* y que se afectó el ejercicio de la “legítima defensa”. Solicita que se revoque la detención con mínima fundamentación. No solicita excarcelación. Solicita el arresto domiciliario.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 225:

Plantea la nulidad de la detención y de la requisita. Cuestiona la calificación legal por la ausencia de secuestro de la botella y por no tratarse de arma. Tras ello vuelve a introducir un planteo de nulidad, esta vez por defensa técnica ineficaz. Cuestiona la declaración de reincidencia por su inconstitucionalidad y por no haber sido solicitada por el Fiscal. Solicita la excarcelación y subsidiariamente el arresto domiciliario.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 243:

Plantea la nulidad del procedimiento. Cuestiona la agravante por la falta de hallazgo de la botella pero no por no tratarse de arma. Solicita la excarcelación. No solicita en subsidio el arresto domiciliario. No cuestiona la declaración de reincidencia. No plantea la nulidad por defensa técnica ineficaz.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 266:

Plantea la nulidad de la requisita. No plantea la defensa técnica ineficaz. Cuestiona la calificación legal por la falta de secuestro de la botella y por no tratarse de arma. También cuestiona la consumación del ilícito, con fundamentación imprecisa. Cuestiona la reincidencia por su inconstitucionalidad y por haber sido declarada sin pedido Fiscal. Solicita el arresto domiciliario. No cuestiona la detención ordenada con el dictado de la sentencia ni solicita la excarcelación.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 269:

Advierte la defensa técnica ineficaz pero no expresa el efecto jurídico que pretende. Plantea la nulidad de la requisita. Cuestiona la calificación legal por la falta de secuestro de la botella

y por no tratarse de arma. Discute la consumación del ilícito. Plantea la inconstitucionalidad de la reincidencia y cuestiona su declaración sin pedido Fiscal. Cuestiona la detención y solicita excarcelación. En subsidio solicita el arresto domiciliario. Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 272:

Confunde la etapa de juicio oral con la etapa de instrucción, por ejemplo, al solicitar el sobreseimiento en lugar de la absolución y al interponer recurso de apelación. Plantea la nulidad del procedimiento. Cuestiona la reincidencia por haber sido declarada sin que lo pida el Fiscal, sin plantear su inconstitucionalidad. Cuestiona la detención y solicita el arresto domiciliario en subsidio. No solicita la excarcelación. No plantea la defensa técnica ineficaz.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 286:

Cuestiona la agravante con escasa e imprecisa fundamentación. No cuestiona la calificación por la falta de secuestro de la botella e incluso afirma que su asistido empleó ese objeto en el hecho. Cuestiona la declaración de reincidencia con escasa fundamentación. Solicita la excarcelación y se refiere a circunstancias que no surgen del enunciado del caso. No solicita en subsidio el arresto domiciliario. No advierte la defensa técnica ineficaz. Refiere interponer un recurso de revisión.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Examen 300:

Refiere –incorrectamente- interponer un recurso de apelación contra la sentencia condenatoria del Tribunal Oral. Cuestiona la calificación legal por la falta de secuestro de la botella pero no por no tratarse de arma. Plantea la nulidad de la requisita. No advierte la defensa técnica ineficaz. Cuestiona la declaración de reincidencia por no haber sido solicitada por el Fiscal. No plantea la inconstitucionalidad de la reincidencia. Cuestiona la detención y solicita la excarcelación y en subsidio la morigeración mediante vigilancia electrónica. También subsidiariamente, solicita el arresto domiciliario.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 406:

Plantea nulidad por defensa técnica ineficaz con mínima fundamentación y nulidad de la requisita. Cuestiona la agravante en función de la falta de secuestro de la botella y por no tratarse de arma. Plantea el cambio de calificación y solicita se imponga el mínimo de la



Ministerio Público de la Defensa
Defensora General de la Nación

escala penal, aduciendo que el ilícito es insignificante, lo que no fundamenta. Plantea la inconstitucionalidad de la reincidencia y cuestiona su declaración sin pedido fiscal. Cuestiona la detención y pide la libertad de su asistido pero no refiere solicitar la excarcelación. Solicita en subsidio un arresto domiciliario.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 408:

Advierte la defensa técnica ineficaz pero lo hace para fundamentar la admisibilidad del recurso de casación, sin plantear nulidad. Plantea la nulidad de la detención y de la requisita. Cuestiona la calificación legal -por la falta de secuestro de la botella y por no tratarse de arma- y la consumación del ilícito. Cuestiona la declaración de reincidencia sin pedido del Fiscal y plantea la inconstitucionalidad. Solicita la excarcelación y en subsidio el arresto domiciliario.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 410:

Solicita la excarcelación y cuestiona la detención ordenada tras el dictado de la sentencia. En subsidio solicita el arresto domiciliario. Plantea nulidad por defensa técnica ineficaz. Plantea la nulidad de la detención, de la requisita y del secuestro del reloj. Plantea una atipicidad por autopuesta en peligro de la víctima, que resulta inapropiada en función de las características del caso de examen. Solicita el cambio de calificación afirmando que la botella no es arma, pero lo hace con mínima fundamentación. No cuestiona la agravante por la falta de secuestro de la botella. Cuestiona la declaración de reincidencia sin pedido del Fiscal y plantea su inconstitucionalidad, con escasa fundamentación. Discute el monto de la pena.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 443:

Plantea la nulidad de la requisita. Cuestiona la calificación legal afirmando que la botella no es arma, y por la falta de secuestro. Sostiene en subsidio que no se alcanzó la consumación del ilícito. Cuestiona el monto de la pena y la declaración de reincidencia sin que medie pedido fiscal. No plantea la inconstitucionalidad de la reincidencia. Solicita la excarcelación y en subsidio pide la morigeración mediante vigilancia electrónica. Si bien se refiere a la posibilidad de acceder a un arresto domiciliario, invocando el interés superior del niño, no deja en claro que formule el pedido. No plantea la defensa técnica ineficaz.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 450:

Plantea nulidad por defensa técnica ineficaz. Plantea la nulidad de la detención y la requisita. Cuestiona la agravante por la falta de secuestro de la botella y por no tratarse de arma. En subsidio pide el cambio de calificación por considerar que el ilícito no se consumó. Discute el monto de la pena y cuestiona la declaración de reincidencia. Refiere que la reincidencia es inconstitucional con mínima fundamentación, y no surge que peticione la declaración de inconstitucionalidad. Solicita la excarcelación y en subsidio el arresto domiciliario.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 455:

Desarrolla el examen en forma muy breve y casi sin citas normativas, de doctrina o jurisprudencia. Plantea nulidad por defensa técnica ineficaz y nulidad de la detención y de la requisita. No cuestiona la agravante en función de la falta de secuestro de la botella, ni por no tratarse de arma. Plantea un cambio de calificación por encubrimiento, que resulta de forzada aplicación al caso de examen. No cuestiona la declaración de reincidencia. Plantea la excarcelación y en subsidio el arresto domiciliario, con mínima fundamentación.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 472:

Solicita la nulidad de la requisita. No plantea nulidad por defensa técnica ineficaz. Cuestiona la calificación legal en función de la falta de secuestro de la botella pero no por no tratarse de arma. Cuestiona la declaración de reincidencia por no haber mediado pedido fiscal. No plantea la inconstitucionalidad. Solicita la excarcelación. No solicita el arresto domiciliario.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 481:

Plantea la nulidad del procedimiento. Cuestiona la calificación legal ante la falta de secuestro de la botella y por no tratarse de arma. Sostiene que no logró la consumación del ilícito con escasa y deficiente fundamentación. Plantea la nulidad por defensa técnica ineficaz. Cuestiona la declaración de reincidencia por no haber sido solicitada por el Fiscal. Afirma que la declaración de reincidencia viola el principio *ne bis in ídem*, pero no surge que pida la declaración de inconstitucionalidad. Cuestiona la detención ordenada, pero infiere que aún no se ha efectivizado –lo que carece de sustento- y por tanto, no solicita la excarcelación. Formula tras ello el pedido de arresto domiciliario.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 493:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Presupone –contra lo que se infiere de la lectura del caso- que la orden de detención pudo no haberse efectivizado y plantea la exención de prisión. Para el supuesto contrario, solicita la excarcelación. Plantea la nulidad de la detención y de la requisita. Cuestiona la agravante en función de la falta de secuestro de la botella y por no tratarse de arma. Cuestiona la declaración de reincidencia sin que haya sido solicitada por el Fiscal y solicita que se declare su inconstitucionalidad. Solicita el arresto domiciliario. Plantea la nulidad del debate por defensa técnica ineficaz, pero desacertadamente peticiona que se realice un nuevo juicio.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 516:

Cuestiona la agravante ante la falta de secuestro de la botella y por no tratarse de arma. Plantea la nulidad de la requisita. Plantea la inconstitucionalidad de la reincidencia y cuestiona su declaración por violación al principio acusatorio. Advierte la defensa técnica ineficaz pero no deja en claro cuál es el efecto procesal que le asigna ni cuál es su petición concreta al respecto. Cuestiona la detención pero no solicita excarcelación. Solicita el arresto domiciliario.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 518:

Solicita la excarcelación y en subsidio el arresto domiciliario. Cuestiona la requisita y advierte la defensa técnica ineficaz, pero no surge el planteo de nulidades. Cuestiona la agravante ante la falta de secuestro de la botella y por no tratarse de arma. Se agravia de la declaración de reincidencia por ser violatoria del principio *ne bis in ídem*, pero no surge que plantee la inconstitucionalidad. Tampoco cuestiona su declaración en violación al principio acusatorio.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 525:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso en forma clara y ordenada, con pertinentes citas normativas, de doctrina y jurisprudencia. Plantea la nulidad de la requisita y la nulidad por defensa técnica ineficaz. Cuestiona la consumación del ilícito y la agravante ante la ausencia de secuestro de la botella y por no tratarse de arma. Cuestiona el monto de la pena y la declaración de reincidencia sin pedido del Fiscal; en subsidio solicita se declare su inconstitucionalidad. Cuestiona la detención y solicita la excarcelación. En subsidio solicita el arresto domiciliario.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Examen 527:

Plantea la nulidad de la requisita. Advierte la defensa técnica ineficaz pero no precisa el efecto jurídico que le asigna ni cuál es su petición concreta al respecto. Cuestiona la agravante ante la falta de secuestro de la botella y por no tratarse de arma. Propone un cambio de calificación por robo en grado de tentativa, con aplicación del mínimo de la pena. Cuestiona la declaración de reincidencia en violación al principio acusatorio. No plantea la inconstitucionalidad. Solicita la excarcelación y en subsidio el arresto domiciliario.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 567:

Solicita un arresto domiciliario. No solicita la excarcelación. Plantea nulidad por defensa técnica ineficaz y nulidad de la requisita. Cuestiona la consumación del ilícito y la agravante, en tanto no fue secuestrada la botella y por no tratarse de arma. Plantea la inconstitucionalidad de la reincidencia y cuestiona su declaración sin que haya sido solicitada por el Fiscal.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 628:

Solicita la excarcelación y en subsidio el arresto domiciliario. Plantea la nulidad de la requisita. Cuestiona la agravante ante la falta de secuestro de la botella pero no por no tratarse de arma. También cuestiona la consumación del ilícito. Se agravia de la declaración de reincidencia en violación al principio acusatorio y refiere además que importa una violación al principio *ne bis in ídem*, pero no plantea la inconstitucionalidad. Cuestiona el monto de la pena.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 637:

Se refiere a la defensa técnica ineficaz pero no formula ninguna petición concreta al respecto. Cuestiona la agravante ante la falta de secuestro de la botella y por no tratarse de arma. Además cuestiona la consumación del ilícito. Plantea la inconstitucionalidad de la reincidencia pero no cuestiona su declaración sin que haya sido solicitada por el Fiscal. Cuestiona la detención y solicita la excarcelación. En subsidio solicita el arresto domiciliario.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.



Ministerio Público de la Defensa
Defensora General de la Nación

Examen 682:

Plantea la nulidad de la requisita. No advierte la defensa técnica ineficaz. Cuestiona la agravante ante la falta de secuestro de la botella y por no tratarse de arma. Además cuestiona la consumación del ilícito. Se agravia de la declaración de reincidencia por no haber sido solicitada por el Fiscal y plantea la inconstitucionalidad. Cuestiona el monto de la pena y la detención ordenada. Solicita un arresto domiciliario. No solicita la excarcelación.

Se le asignan 45 puntos (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 683:

Plantea la nulidad de la requisita. No advierte la defensa técnica ineficaz. Cuestiona la agravante ante la falta de secuestro de la botella pero no por no tratarse de arma. Solicita la declaración de inconstitucionalidad de la reincidencia pero no cuestiona su declaración sin que haya sido solicitada por el Fiscal. Cuestiona la detención y solicita la libertad de su asistido pero no surge que pida la excarcelación para su trámite por vía incidental. Solicita el arresto domiciliario.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 702:

Cuestiona la agravante por la falta de secuestro de la botella pero no por no tratarse de arma. Plantea la nulidad de la requisita y de todo lo actuado. Se agravia de la declaración de reincidencia en violación al principio acusatorio pero no plantea su inconstitucionalidad. Advierte la afectación a la defensa técnica eficaz pero no plantea nulidad. Cuestiona la detención con mínima fundamentación y solicita el arresto domiciliario. No solicita la excarcelación.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 706:

Plantea la nulidad de la requisita. Advierte la defensa técnica ineficaz pero no surge que plantee nulidad. Cuestiona la agravante al afirmar que la botella no es arma, pero no por la falta de secuestro, lo que tan sólo menciona al discutir la prueba. Se agravia de la declaración de reincidencia en violación al principio acusatorio y se refiere a la violación al principio *ne bis in ídem* pero no solicita la declaración de inconstitucionalidad. Cuestiona la detención ordenada pero presume que no se ha efectivizado –lo que no se infiere del enunciado del caso- y solicita una exención de prisión y no la excarcelación. Pide el arresto domiciliario.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 708:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso. Plantea nulidad por defensa técnica ineficaz. Solicita la absolución sin reenvío, con cita de jurisprudencia de la CSJN. Solicita la nulidad de la detención y de la requisita. Cuestiona la agravante ante la ausencia de secuestro de la botella y por no tratarse de arma. Propone un discutible cambio de calificación hacia el artículo 149 bis del Código Penal, con imprecisa fundamentación. Se agravia del monto de la pena. Solicita la declaración de inconstitucionalidad de la reincidencia y cuestiona su declaración en violación al principio acusatorio. Solicita la excarcelación y en subsidio el arresto domiciliario.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 720:

Equivoca la vía recursiva pues refiere interponer recurso de apelación contra la sentencia condenatoria. Plantea la nulidad de la detención y de la requisita con citas jurisprudenciales pero sin referencias concretas a las circunstancias particulares del caso. Plantea nulidad por defensa técnica ineficaz con mínima fundamentación. Se agravia de la violación a la imparcialidad del juzgador, lo que no logra fundamentar correctamente. Cuestiona la declaración de reincidencia sin haber sido solicitada por el Fiscal, y plantea la inconstitucionalidad, con escasa fundamentación. Advierte que se ha ordenado la detención pero no la cuestiona, sino que peticiona un arresto domiciliario. No solicita la excarcelación.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 757:

Cuestiona la detención ordenada con el dictado de la sentencia y solicita la excarcelación. En subsidio solicita el arresto domiciliario. Plantea la nulidad de la requisita. Advierte la defensa técnica ineficaz aunque no refiere plantear nulidad. Se refiere a la falta de secuestro de la botella al discutir la prueba y solicitar la absolución, pero cuestiona la agravante sólo por no tratarse de arma. Cuestiona la consumación del ilícito y el monto de la pena. Plantea la inconstitucionalidad de la reincidencia y cuestiona su declaración por no haber sido solicitada por el Fiscal, con mínima fundamentación.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 761:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso. Plantea la nulidad de la detención, de la requisita y del secuestro del reloj. Plantea nulidad por defensa técnica ineficaz.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Cuestiona la agravante ante la falta de secuestro de la botella y por no tratarse de arma. Además cuestiona la consumación del ilícito aunque con mínima fundamentación. Discute le monto de la pena. Plantea la inconstitucionalidad de la reincidencia y cuestiona su declaración sin que haya sido pedida por el Fiscal, lo que fundamenta mínimamente. Solicita la excarcelación y en subsidio el arresto domiciliario.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 766:

El desarrollo del examen exhibe una mínima fundamentación y escasas citas. Plantea nulidades relacionadas con el procedimiento. Advierte la defensa técnica ineficaz pero no surge con claridad que plantee nulidad al respecto. No cuestiona la calificación legal. Cuestiona la declaración de reincidencia sin que haya sido solicitada por el Fiscal. No plantea la inconstitucionalidad. Cuestiona la detención ordenada con el dictado de la sentencia. Si bien al iniciar su examen se refiere a la presentación de una excarcelación, no desarrolla la petición. No solicita el arresto domiciliario.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 770:

Solicita la excarcelación y en subsidio el arresto domiciliario. Advierte la defensa técnica ineficaz pero no formula peticiones al respecto. Solicita la nulidad del procedimiento con escasa fundamentación. Cuestiona la agravante ante la falta de secuestro de la botella y por no tratarse de arma. También cuestiona la consumación del ilícito. Se agravia del monto de la pena y de la declaración de reincidencia en violación al principio acusatorio. Plantea la inconstitucionalidad de la reincidencia.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 783:

Desarrolla los principales planteos que propone el examen, aunque con escasa argumentación y mínimas referencias a las circunstancias del caso. Plantea la nulidad de la requisita. Cuestiona la consumación del ilícito y la agravante ante la falta de secuestro de la botella y por no tratarse de arma. Plantea nulidad por defensa técnica ineficaz con escasa fundamentación. Cuestiona el monto de la pena. Solicita la excarcelación y en subsidio el arresto domiciliario. Cuestiona la declaración de reincidencia y plantea la inconstitucionalidad, con mínimo desarrollo.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 843:

Plantea la nulidad de la requisita. Cuestiona la agravante ante la falta de secuestro de la botella y por no tratarse de arma. Se agravia de la declaración de reincidencia en violación al principio acusatorio y solicita la inconstitucionalidad. Cuestiona el monto de la pena. Solicita la excarcelación y en subsidio el arresto domiciliario. No plantea nulidad por defensa técnica ineficaz.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 857:

Plantea la nulidad de la requisita. Advierte la defensa técnica ineficaz pero no formula ninguna petición al respecto. Cuestiona la calificación legal con deficiente fundamentación y se agravia de una presunta violación al principio de congruencia, cuya verificación en el caso de examen no logra fundamentar. Cuestiona el monto de la pena. Cuestiona la detención ordenada con la sentencia pero no solicita excarcelación ni arresto domiciliario. No cuestiona la declaración de reincidencia.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 878:

Cuestiona la agravante ante la falta de secuestro de la botella pero no por no tratarse de arma. Se agravia del monto de la pena con deficiente argumentación. Plantea nulidad de la requisita y nulidad por defensa técnica ineficaz, pero pide que se sortee un nuevo tribunal para que la Defensa Pública realice un nuevo alegato, lo que resulta inadecuado. Cuestiona la detención y pide en subsidio el arresto domiciliario, pero no surge la solicitud de excarcelación para su trámite por vía incidental. No cuestiona la declaración de reincidencia ni plantea la inconstitucionalidad.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 912:

Plantea la nulidad de la detención y de la requisita. Cuestiona la agravante ante la falta de secuestro de la botella y por no tratarse de arma, y solicita el cambio de calificación por hurto en grado de tentativa. Cuestiona el monto de la pena y la declaración de reincidencia en violación al principio acusatorio, sin plantear la inconstitucionalidad. Solicita la excarcelación y en subsidio el arresto domiciliario. No plantea nulidad por defensa técnica ineficaz.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 919:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Recurre según la normativa del CPPF sin fundamentar su vigencia y aplicación. Enuncia planteos que desarrolla con mínima argumentación. Advierte la defensa técnica ineficaz pero no formula peticiones concretas al respecto. Advierte irregularidades del procedimiento pero no surge en forma clara que plantee nulidades. Cuestiona la declaración de reincidencia sin que haya sido solicitada por el Fiscal y no plantea la inconstitucionalidad. No cuestiona la agravante. No solicita la excarcelación ni el arresto domiciliario.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Examen 934:

Plantea nulidad por defensa técnica ineficaz y nulidad de la requisita. Cuestiona la declaración de reincidencia en violación al principio acusatorio. No plantea la inconstitucionalidad. Se agravia del monto de la pena. Cuestiona la agravante afirmando que una botella no es arma, pero no surge en forma clara que lo haga además ante la falta de secuestro –si bien menciona que no fue hallada-. Solicita la excarcelación y en subsidio el arresto domiciliario.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 991:

Plantea nulidades de la detención y requisita, y por defensa técnica ineficaz. Cuestiona la agravante ante la falta de secuestro de la botella y por no tratarse de arma. Cuestiona el monto de la pena. Plantea la inconstitucionalidad de la reincidencia y se agravia de su declaración en violación al principio acusatorio. Cuestiona la detención ordenada con el dictado de la sentencia –aunque refiere por error “apelo”- y solicita en subsidio el arresto domiciliario. No solicita la excarcelación.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 998:

Plantea la nulidad de la requisita. Cuestiona la agravante ante la falta de secuestro de la botella y por no tratarse de arma. Recurre el monto de la pena. Plantea la inconstitucionalidad de la reincidencia con mínima fundamentación y cuestiona su declaración en violación al principio acusatorio. No solicita la excarcelación pues presume que la detención no se hizo efectiva –lo que no se infiere del enunciado del caso- y peticiona que se mantenga la libertad. En subsidio pide el arresto domiciliario. No plantea nulidad por defensa técnica ineficaz.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Fernando Buján
Presidente

Nicolás Javier Ossola

Juan Manuel Mendilaharsu

El Tribunal Examinador del *Examen para el ingreso al agrupamiento "Técnico Jurídico" para desempeñarse en las dependencias de este MPD -con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- que actúen en el ámbito penal ordinario, sin distinción de tipo de actuación ni instancia procesal* (TJ Nro. 159 MPD) firmó el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-

Fdo. Alejandro Sabelli (Sec. Letrado)